DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 16 de Octubre de 1906 — TOMO V — Núm. 320

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE OCTUBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: García (don Luis I.), Areco, Samacoitz, Stirling, Freire (don Tulio), Pereda, Albín, Freire (don Román), Magariños Veira, Mora Magariños, Borrás, Berro, Carvalho Lerena, Accinelli, Iglesias Canstatt, Cortinas, Manini Ríos, Devincenzi, Semblat, Canfield, Cabral, Canessa, Oneto y Viana, Navarrete, Sosa, Olivera (don Lauro A.), Olivera (don Félix A.), Pérez Olave, Lenzi, Enciso, Roxlo, Rodríguez Larreta, Guillot, Pittaluga, Martínez, Vidal (don Alfredo), Massera, Vidal (don Blas), Otero, Lussich, Casaravilla Vidal, Suárez, Tiscornia, García (don Bernardo), Viera, Arena, Rodríguez (don Gregorio L.), Quintana (don Alberto S.) y Saldaña.

Faltan:

CON AVISO los señores: Brito, Sudriers, Rivas, Travieso, Vásquez Acevedo, Fleurquin, Paullier, Castro, Pelayo y Terra.

CON LICENCIA los señores: Barbaroux, Quintana (don Julián), Herrera y Muró.

SIN AVISO los señores: Ramón Guerra, Ponce de León (don Luis), Borro, Roosen, Ponce de León (don Vicente), Ferrando y Olaondo, Icasuriaga, Fernández y Lezama.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee.)

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

—No hay asuntos de qué dar cuenta.

—Continúa la discusión particular del proyecto relativo al Crédito Suplementario para cubrir gastos de la Secretaría de la Honorable Cámara. (1)

Va á leerse el artículo 1.° del proyecto.

(Se lee).

«Artículo 1.° Autorízase al señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes para girar contra la Tesorería General de la Nación por la suma de *dos mil quinientos pesos*, destinados: á cubrir los gastos ocasionados por el sepelio del ex diputado doctor Juan F. Lacoste, premio destinado por la Cámara á la Exposición Feria del Salto, renovación del mobiliario de la Antesala y Secretaría, é instalación de un servicio de ventilación y calefacción eléctrico en el salón de sesiones de la Honorable Cámara».

—Hay además varias mociones, que se van á leer.

«MOCIÓN DEL SEÑOR SUDRIERS

«Para que se eleve á 1.500 pesos la cantidad destinada para calefacción y ventilación».

«MOCIÓN DEL SEÑOR CASARAVILLA VIDAL

«Para que se eleve á 2.000 pesos la misma cantidad».

«MOCIÓN DEL DOCTOR ONETO Y VIANA

«Para que se incluyan 400 pesos más para un premio destinado á la Exposición de Rivera».

Señor Areco—¿Se ha dado lectura del proyecto de decreto referente á una partida para gastos de Sala y Secretaría?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Areco—Nuestro colega el doctor Otero me acaba de manifestar la conveniencia que habría en que, ya que se trata de hacer un giro contra la Tesorería, se agregase un crédito de 500 pesos más para pagar las deudas de la Biblioteca de la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Me parece que el asunto no admite mayor discusión. Si se debe, debe pagarse. Son necesarios esos fondos; y si hemos de votarlos más tarde, debemos aprovechar este momento para hacer el giro completo.

De manera que hago moción en ese sentido; y al mismo tiempo pido á la Mesa quiera integrar la Comisión de Biblioteca, que está acéfala por el fallecimiento del doctor Costa.

Señor Presidente—La Mesa integrará la Comisión de Biblioteca en la próxima sesión.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Areco?—(Apoyados).

—Está en discusión, conjuntamente con las demás enmiendas propuestas.

Señor Tiscornia — Se postergó, señor presidente, la discusión de este asunto con motivo de la duda que se originó de si era suficiente la resolución única de la Cámara, ó si era necesaria la intervención del Honorable Senado.

De modo que se puso en duda si la Cámara tenía facultad bastante para resolver por sí sola la autorización del gasto suplementario.

Creo que no ha habido resolución ninguna sobre este asunto: creo que la duda permanece en pie.

Señor Presidente—Sí señor: ha quedado pendiente.

Señor Tiscornia—De modo que la Mesa debía decirnos si su parecer es que solamente se discuta en particular el asunto ó si corresponde que se le dé el trámite de todo proyecto de ley.

Señor Pérez Olave—Lo ha puesto en discusión particular, la Mesa.

Señor Tiscornia—Por lo que entiendo, la Mesa cree que basta la resolución de la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa lo ha puesto en discusión particular, porque considera que este es un asunto interno de la Cámara de Representantes; pero, recordando lo que establece la ley que se invocó en la discusión de este asunto en su artículo 2.°, en el que expresamente se manda que cualquiera otra erogación fuera del Presupuesto debe hallarse debidamente autorizada por el Cuerpo Legislativo, entiende que este proyecto de decreto debe pasar á la aprobación del Honorable Senado, mientras no se derogue esta disposición de 13 de Junio de 1887.

Señor Pérez Olave—¿Es una disposición ó una ley?

Señor Presidente—Es una ley que se dictó en Asamblea General, en virtud de haber vetado el Poder Ejecutivo un crédito suplementario que había sido sancionado por una sola rama del Poder Legislativo. Con ese motivo, la Asamblea General, al tomar en consideración el mensaje del Poder Ejecutivo, dictó esa disposición, que si la Honorable Cámara lo desea, podría leerse para refrescar el recuerdo de los señores diputados.

Señor Oneto y Viana—Me parece muy conveniente su lectura.—(Apoyados).

Señor Tiscornia—Yo voy á hacer esa lectura, si es que la Mesa insiste en que este asunto tenga el mismo trámite de todo Proyecto de Ley, porque, en mi concepto, eso sería equivocado.

Me parece que la resolución debe dictarla, única y exclusivamente, la Cámara; y entiendo que el artículo que menciona el señor presidente, no tiene relación con el caso.

Señor Presidente—La Mesa cree que este asunto debe resolverse con arreglo á lo que dispone esta disposición de 13 de Junio de 1887, porque así se ha procedido en casos análogos, anteriormente, y porque, además, la Honorable Cámara sabe oficialmente, por haberlo anunciado el señor Ministro de Hacienda, que el Poder Ejecutivo vetaría cualquiera decisión parcial dictada por una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

De manera que si prácticamente se quieren tener estos fondos, á mi juicio es necesario ajustarse al procedimiento que establece esta ley, que si no fuera constitucional, procedería fuese derogada; pero que mientras esté en vigencia debe ser cumplida.

Señor Pérez Olave—De acuerdo con el criterio de la Mesa.

Señor Presidente—Ese es el criterio de la Mesa.

Señor Areco—Es el criterio de ahora, porque el criterio que tenía en la sesión en que se trató este asunto era contrario.

El señor presidente nos dijo que él pensaba hacer el giro si la Cámara lo votaba; que ponía en discusión particular el asunto; y hasta nos dijo, contestando una observación mía, porque yo he sido siempre partidario de que la Cámara puede votar los fondos que quiera, contestando á mi observación de que lo práctico era pasar este proyecto al Senado para que de una vez se hiciera el giro, el señor presidente nos decía: sí, he pasado al Poder Ejecutivo un giro hace pocos meses y lo ha pagado.

Señor Presidente—Es exacto lo que recuerda el señor diputado Areco; pero también lo es que eso se produjo en virtud de una observación del doctor Areco con motivo de un giro análogo.

La Mesa iba á pasarlo al Senado, y entonces el señor diputado Areco dijo que no era indispensable. La Mesa manifestó que no participaba de la opinión...

Señor Areco—Yo no tengo interés en hacer historia de lo que pasó con el otro giro: el único interés que tengo es en decir que el Poder Ejecutivo pagó ese giro.

Lo único que hay, es que el Poder Ejecutivo, según la manifestación del señor Ministro de Hacienda, observó un crédito girado por el Senado.

De manera que hay precedente favorable. Hay que girar; si se observara por el Poder Ejecutivo, después veríamos.

Yo antes sostuve que debía pasarse al Senado,—no porque estuviéramos obligados á hacerlo, sino para evitar demoras, pérdida de tiempo y en el interés de hacer el giro pronto; pero ya que el Poder Ejecutivo aceptó un giro hace pocos meses, vamos á pasarle este otro á ver si lo acepta.

Señor Pérez Olave — Sobre todo, que quede establecido de una vez el procedimiento.

Señor Areco— Sería discutir ahora en vano, desde que no sabemos si va á rechazar este giro el Poder Ejecutivo.

Señor Oneto y Viana—Deseo hacer una advertencia.

Creo que hay error en la afirmación de la Mesa, en cuanto á que el señor Ministro de Hacienda no manifestó que el Poder Ejecutivo *vetaría*....—(Apoyados.)

—....sino que el Poder Ejecutivo tenía sus dudas, y en cierta ocasión creo que observó; pero ha pagado uniformemente todos los giros que cada Cámara por separado ha votado contra la Tesorería.

Señor Mora Magariños—Todos, no.

Señor Presidente—Es un error del señor diputado Oneto: el Poder Ejecutivo se rehusó á pagar un giro hecho por el Senado el año anterior; y lo devolvió con observaciones: eso fué lo que recordó el señor Ministro de Hacienda.

Señor Areco—Y además, hay precedentes: la Cámara de Diputados ha girado ya varias veces.

Señor Presidente—En cambio, pagó otro de la Honorable Cámara, pero que tenía esta especialidad: las partidas para impresión de los repartidos y del Diario de Sesiones se habían agotado, y con ese motivo la Cámara votó ampliación de esas partidas. Ese giro fué aceptado por el Poder Ejecutivo, sin observación, y es el que ha recordado el doctor Areco.

Señor Oneto y Viana—La lectura de la ley, que hará el señor diputado Tiscornia, y sobre todo, el comentario que hará, —porque ya he oído su opinión,—creo que sería lo más práctico, porque entiendo que la ley del 87 no tiene el alcance que pretende darle la Mesa.

Así es que espero oír al señor diputado Tiscornia y probablemente después tomaré la palabra.

Señor Areco—Qué va á discutir el señor diputado Tiscornia, si nadie nos observa el procedimiento?

Señor Oneto y Viana—Es que se ha invocado una ley que se dice pone limitaciones á las facultades de la Honorable Cámara, y yo creo que eso no es cierto.

Señor Areco—Pero hay el precedente de que el Poder Ejecutivo ha pagado algunos giros. Vamos á hacer el giro; si el Poder Ejecutivo observa, discutiremos; pero ahora, ¿qué vamos á discutir?

Señor Martínez—A mi me parece lo contrario; me parece que la Cámara debe formar opinión ahora sobre si está en sus facultades hacer esos giros, y no exponerse á observaciones del Poder Ejecutivo.—(Apoyados.)

—Esto es lo correcto. Lo sería en cualquier caso, pero más en éste, en que ya de alguna manera, aunque suavizada, la indicación del Poder Ejecutivo se ha producido.

Yo no hubiera dicho nada en este asunto, si tal indicación no hubiera tenido lugar; pero, una vez hecha, me parece que es el caso de que la Honorable Cámara examine bien si está dentro de sus facultades el librar este giro contra la Tesorería.—(Apoyados.)

—Ya que uso de la palabra, debo decir que por la lectura—que no he escuchado del todo bien—que hizo ahora la Secretaría, no me parece que todas esas cantidades que se van á girar, estén dentro de los gastos á que se refiere la Constitución y por los cuales cada rama del Cuerpo Legislativo tiene facultades omnímodas para resolver.

Yo no creo, por ejemplo, que un premio á una Exposición pueda ser motivo de un giro de la Cámara de Diputados. Se ha admitido eso, tratándose de fondos sobrantes en nuestra Secretaría; de economías de la Cámara sobre su presupuesto; se ha creído que entonces esas era una disposición de carácter interno.

Pero, ¿cómo puede ser permitido á la Cámara, por sí sola, resolver un gasto público sin el concurso de otra rama del Cuerpo Legislativo, sea de 500, de 1.000 ó de 3.000 pesos? Porque, lo mismo que ahora se autorizaría un giro de 300 ó 400 pesos, podría serlo de tres ó cuatro mil.

No! La Constitución, á lo único que nos autoriza es á girar por los gastos de Sala y Secretaría. Eso es lo que cada Cámara resuelve privativamente y sobre lo que ningún otro Poder tiene absolutamente nada que ver.

La observación que hacía el señor Ministro de Hacienda era exacta, si no de todas, respecto de parte de las partidas que figuran en esa cuenta.

La vez pasada llegó el Senado á observar á la Cámara de Diputados, no solamente el que hiciera giros por su sola cuenta sobre ciertos gastos, sino el que hiciera los gastos sin el previo concurso del Senado;—el gasto mismo ha debido ser autorizado por la otra Cámara.

Es claro que tratándose de gastos de cierta especialidad, como algunos de los que figuran en esa cuenta, el Senado no tendrá inconveniente en ratificar lo que ha hecho la Honorable Cámara; pero la inteligencia que dieron los senadores en ese caso—entre los cuales se encontraba el catedrático de Derecho Constitucional, doctor Aréchaga—era de que aún para causar el gasto se necesitaba el concurso de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

La ley del 87 ha tenido ese objeto: el que á pretexto de gastos de Sala y Secretaría no se decreten otros que los que estrictamente corresponden á la economía interna de la Cámara. Para todos los demás gastos se requiere el concurso de la otra Cámara y puede ser todavía vetada la ley por el Poder Ejecutivo.

Respecto de algunos gastos, como, por ejemplo, ese de ventiladores—creo que hay un crédito por ventiladores—eso es claro que es del resorte de la Cámara el resolverlo. ¿Pero, cuándo debe hacerlo? Al tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría, que también figura en la orden del día; y por cierto, me encuentro con esta anomalía: que la Comisión de Presupuesto allí dice que debe suprimirse tal gasto, mientras que en este otro proyecto se pide su creación.

Este gasto lo debe resolver la Cámara en esa oportunidad, de dictarse su Presupuesto de Sala, y para todos los demás que no sean de carácter interno, se impone el concurso del Senado.

Esa es mi opinión.

Señor Tiscornia — También estoy de acuerdo con el doctor Martínez, en que conviene que la Cámara forme opinión antes de exponerse á que el Poder Ejecutivo, con fundamento, le haga observaciones al giro que la Cámara ordene.

Yo creo que el artículo 46 de la Constitución es claro en el sentido de que faculta exclusivamente á cada rama del Cuerpo Legislativo para fijar sus gastos,—no sólo los gastos de Sala y Secretaría, como dice el señor diputado Martínez, sino todos los gastos que ella considere, dentro de la equidad y de la prudencia, necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

El artículo 46 dice: «Fijar sus gastos anuales». No expresa, ni directa ni indirectamente, determinación alguna; de modo que si no está expresada, nadie puede ponerle limitación, á no ser el buen sentido de la Cámara.

Esta prescripción constitucional obedece al propósito de independizar cada rama

(1) Véase sesión del día 11 de Septiembre, DIARIO OFICIAL, tomo IV, página 681.

del Cuerpo Legislativo, para que ni aún indirectamente pueda ejercer presión una sobre otra.

Es á este respecto de grandísima importancia; y de tanta, señor presidente, que, como lo recordaba el doctor Aréchaga en el Senado y el señor Serrato en la Cámara de Representantes, es una facultad reconocida en todos los Parlamentos, aún en aquellos que se rigen por Constituciones que no tienen expresamente el artículo 46 que tiene la nuestra.

En aquellas Constituciones en que hay silencio, todavía se entiende que la Cámara tiene facultad propia para hacer los gastos que considere necesarios.

Aquí se dice, señor presidente, que este artículo 46 está limitado—ó mejor dicho explicado—por la ley del año 87, que en su artículo 2.° determina que cualquier erogación que haga la Cámara deberá ser autorizada por el Cuerpo Legislativo.

Pero es preciso tener en cuenta cómo nació esta disposición legislativa, para formar conciencia de que no tiene el objeto de limitar las facultades privativas de cada Cámara que les acuerda el artículo 46,—fuera de que yo entiendo que toda ley que limite las facultades de un Poder, no puede ser respetada, aunque esté en vigencia, porque el Poder sólo ejercita sus funciones en virtud del precepto constitucional, y ese precepto constitucional de ninguna manera puede ser restringido por una ley.

El artículo 2.° de la ley del año 87 dice así: «Los Presidentes girarán sobre dichos fondos para el pago de las dietas correspondientes á los miembros de sus respectivas Cámaras, gastos y sueldos de Secretaría y cualquier otra erogación debidamente autorizada por el Cuerpo Legislativo».

Antes, el artículo 2.° sancionado por el Cuerpo Legislativo, decía, en este inciso final: «... cualquiera otra erogación debidamente autorizada por cada una de las Cámaras».

Cuando pasó esta ley, sancionada por el Cuerpo Legislativo, al Poder Ejecutivo, éste la vetó, argumentando con que la facultad de hacer erogaciones, que se reconocía á cada una de las Cámaras, en realidad importaba extralimitar sus facultades hasta el punto de que una sola podría disponer del tesoro público,—porque no tenían limitación de ninguna clase. Efectivamente, en este sentido, la observación era de importancia,—y así lo reconoció la Asamblea General. Lo único que puede hacer debidamente cada Cámara es fijar sus propios gastos, pero no puede, ni aún de una manera incidental, autorizar cualquiera otra erogación.

Ahora bien: toda la cuestión versaría en si los gastos complementarios que ahora se discuten y de cuyo pago se trata, en realidad son gastos de índole propia de la Cámara ó si importan una erogación que necesite el concurso de la otra rama del Cuerpo Legislativo; es decir, que no tenga una relación directa con el ejercicio de las funciones de esta Cámara.

Reconozco que tiene importancia lo que dice el señor diputado Martínez, que, por ejemplo, el premio acordado á la exposición de Rivera, en realidad puede entenderse que necesita el concurso del Senado, puesto que la Cámara no va á utilizarlo directamente, ni es una función que le es privativa el acordar premios; pero yo creo que la Cámara, como organismo que es, tiene la necesidad de exteriorizarse y en algún caso como este, me parece que no está fuera de sus funciones regulares que por sí sola estimule un acto como es este de las Exposiciones Ferias, que tanto dice al desarrollo de la ganadería.

Señor Martínez—La Nación es la que tiene necesidad de exteriorizarse algunas veces: no una parte del Cuerpo Legislativo.

Señor Tiscornia—La Cámara de Representantes más directamente, por cuanto que la Cámara de Representantes es la elegida directamente por el pueblo, mientras que el Senado, si bien lo es por el pueblo, es en segundo grado, de una manera indirecta.

Señor Martínez—Con esa tesis, el otro día pudimos votar los 20.000 pesos para Chile por nuestra propia autoridad.

Señor Tiscornia—Sí señor: creo que no habría habido dificultad de ninguna clase si la Cámara hubiera querido hacer una expresión propia, singular, sin perjuicio de contribuir á prestar su concurso si los demás Poderes Públicos lo hubieran solicitado, y hasta me parece que por la entidad de la suma hubiera sido más correcto que sólo la Cámara de Representantes hubiera sido la que lo hiciera, cuando los países vecinos, aún las municipalidades, han doblado esa suma: no hubiera estado mal, no habría sido violatorio de ningún precepto constitucional, mientras que habría sido concorde con el verdadero interés que tenemos los orientales en demostrarle á Chile nuestras simpatías.

Lo que yo digo es que el precepto del artículo 46 no excluye estas actitudes de la Cámara.

Cabe perfectamente bien que la Cámara nombre una Comisión Investigadora de cualquier rama de la Administración, que considere necesaria su reforma, y creo que está autorizada la Cámara por sí sola para remunerar los servicios de los empleados que necesite esa Comisión Investigadora.

Creo que, tratándose de la discusión de los poderes de sus miembros, la Cámara puede mandar hacer un examen pericial; y no creo que nadie le niegue derecho de remunerar el personal que necesite emplear.

Pero aquí está uno de los más graves peligros que importa restingir esta facultad amplia que da el artículo 46, en cuanto si esta facultad tiene que ejercerse con la visación del Senado...

Señor Martínez—No señor: en esos casos, no.

Señor Tiscornia—Pero ¿por qué ha de poner un límite caprichoso el señor diputado Martínez?

Señor Martínez—No es límite caprichoso: es límite constitucional.

Señor Tiscornia—Constitucional no, porque no está en la letra sino en la doctrina constitucional.

Señor Roxlo—Está en la letra.

Señor Areco—Supóngase que en vez de girar los 500 pesos, resuelve comprar un objeto de arte y mandarlo á nombre de la Cámara, y comisiona al presidente para que compre un objeto de arte que cueste 500 pesos. Planteo la cuestión en esa forma.

Señor Tiscornia—Es claro que se puede dar el caso de la enormidad del gasto: puede perfectamente bien la Cámara, como dice el señor diputado Martínez, en lugar de destinar 500 pesos para un premio, destinar 5.000.

Señor Martínez—Que tampoco sería nada excesivo.

Señor Tiscornia—Pero lo malo está en la falta de prudencia de la Cámara, en la inconciencia que revelaría, en la falta de criterio sensato; pero es sabido que toda facultad se presta al abuso, y no porque se pueda prestar al abuso, es necesario anularla.

En ese sentido el señor diputado Serrato, nuestro meritorio Ministro de Hacienda hoy, hizo una observación que voy á permitirme leer.

Dice el señor diputado Serrato: «Voy á poner un ejemplo á fin de que se vea lo absurdo de la práctica seguida hasta hoy» (que era consultar al Senado, es decir, pasar la moción que autoriza el gasto, á la sanción del Senado). «En una discusión de poderes hay algunos protestados y se considera indispensable nombrar calígrafos á fin de que confronten ó cotejen algunas firmas de electores cuya autenticidad se discute. La Cámara, de acuerdo con la interpretación equivocada que se ha dado hasta ahora, antes de solicitar el concurso de los calígrafos, puesto que en su presupuesto de gastos no existe esa partida, tendría que solicitar la autorización del Senado para hacerlo.»

Hago notar que aquí se da el caso de que esta facultad de nombrar peritos calígrafos, ó mejor dicho de que esta necesidad del examen pericial, precisa previamente la autorizacion del Senado.

El señor diputado Martínez dice que no; pero la verdad es que no se basa en ningún precepto.

Su criterio en este caso podrá ser exacto; pero también, desde que no hay precepto, puede admitirse el criterio contrario.

De modo que llegaríamos hasta esa monstruosidad—de negarle á la Cámara la facultad de hacer los exámenes periciales que quisiera.

Continúa el señor Serrato:

«¿Qué tiene que ver el Senado en las cuestiones internas de la Cámara? Es evidente que el Senado, desde el momento que se le pide su autorización para efectuar el gasto, podría racionalmente decir «no doy autorización para pagar tales calígrafos; no los considero necesarios.» Y el propio Poder Ejecutivo, que es colegislador, podría observarnos esta ley y decir: «Considero que ustedes pretenden realizar un gasto indebido ó demasiado elevado», y observar esa ley como cualquier otra.

«De manera que se ve que el procedimiento establecido conduce á verdaderas irregularidades que no deben existir dentro de las instituciones libres y dentro de la independencia que debe tener cada Cámara.»

Porque hay que tener en cuenta lo siguiente:

Si se reconoce al Senado la facultad de intervenir en el pago del gasto, es evidente que se le reconoce la facultad para intervenir en la autorización del gasto, y resulta entonces que es realmente ridículo.

Nosotros hemos sancionado los premios que hoy se procura pagar. No hemos consultado al Senado para concederlos; pero vamos á consultarlo exclusivamente para abonarlos.

Viene á ser, entonces, una mera fórmula; viene á ser un procedimiento que el señor diputado Martínez considera que el Senado va á aprobar, exclusivamente porque el gasto es bueno; pero es bueno en el concepto del señor diputado Martínez. El Senado puede, por un interés cualquiera, considerarlo malo, ó porque en realidad sea malo...

Señor Martínez—Este del premio á que yo concretamente me refería, recién se va á autorizar.

Señor Tiscornia—Entiendo que se autorizó: se trata del premio al Salto, que fué autorizado, y hoy se pretende extenderlo á la exposición que se va á efectuar en Rivera.

Señor Martínez—Está mal decretado.

Señor Tiscornia—Estará mal en el concepto del señor diputado; pero yo no creo que esté mal: creo que la Municipalidad puede perfectamente bien acordar un premio.

Señor Martínez—Sin embargo, me parece que lo reconocía al principio de su disertación: decía, que yo tal vez tenía razón, respecto del premio para una exposición.

Señor Tiscornia—Estoy muy lejos de reconocerle razón. Creía que podía tener aparentemente razón; eso es lo que yo he dicho y resulta de las palabras que he pronunciado.

Aparentemente podía tener razón el señor diputado; pero no le reconozco esa razón: justamente lo que estoy diciendo es para demostrar que no la tiene.

Pues bien, señor presidente: creo que las erogaciones que necesitan ser autorizadas por el Cuerpo Legislativo son todas aquellas que no dicen de una manera directa y principal á la función que ejerce la Cámara de Representantes.

En ese sentido, pues, entendiendo que las que se trata de abonar no están en ese caso, soy de parecer que la Cámara no debe darle intervención á ningún otro Poder público, sino que en uso de su facultad privativa debe resolver su pago directamente.

He concluido.—(Apoyados).

Señor Roxlo—Efectivamente, señor presidente: yo entiendo que para todo lo que se relaciona con los gastos propios de la Cámara, la Cámara no tiene que consultar á ningún otro Poder; pero creo que los gastos que no son verdaderamente propios de la Cámara, ó sea, gastos internos de ésta, no se encuentran en el mismo caso.

Señor Tiscornia—¿Me permite el señor diputado una observación?

Señor Roxlo—Sí, señor.

Señor Tiscornia—Le hago presente que el artículo constitucional no dice gastos internos ni externos: dice *sus gastos*.

Señor Martínez—Dice *sus gastos*.

Señor Roxlo—Dice — *fijará sus gastos anuales*. A la palabra *sus* no necesita que se le agregue *internos ó externos*. Son *sus gastos*, y como la Cámara, en realidad, no tiene más que gastos internos como Cuerpo propio, como rama del Cuerpo Legislativo, es claro que no necesita decirlo la Constitución.

Es por eso que yo creo, respetando altamente el criterio del señor diputado Tiscornia, que él está equivocado.

No necesita especificar la Constitución gastos internos, puesto que está claro que los únicos gastos reales de la Cámara de Diputados son sus gastos internos.

No es la Cámara tampoco, en realidad, la que estimula ni la agricultura ni la ganadería. La función de la Cámara no es esa: la Cámara tiene una función esencial y exclusiva. Es la Nación, y en todo caso sería el Cuerpo Legislativo, por medio de una ley, el que estimularía á estas industrias; pero no cada rama del Cuerpo Legislativo, puesto que su función, como lo indica su nombre, es la de legislar.

No insistiré, señor presidente, porque me parece, en realidad, que no vale la pena de extender el debate; pero sí creo que hay conveniencia en fijar la jurisprudencia: no resolver hoy una cosa, para resolver más tarde otra, ó para encontrarnos con que se nos obliga á resolver una cosa distinta á la que resolvimos, vetando la ley é indicándonos que estamos fuera de nuestro derecho y que hemos ido mas allá de nuestras facultades.

Para mí en realidad, los únicos gastos que la Cámara puede fijarse, la única contribución que la Cámara puede imponer al país para sí misma y como rama del Cuerpo Legislativo, son sus gastos internos, sus gastos propios: todos los que no estén relacionados con esa vida interior de la Cámara no son gastos internos de la misma, no son sus gastos propios...

Señor Tiscornia—¿Por qué?

Señor Roxlo—¿Por qué? Porque aunque sea verdad—y lamento tener que repetir las mismas expresiones—aunque sea verdad lo que ha dicho el señor diputado Tiscornia, que se tratase de estimular una industria, una actividad nacional, no somos nosotros, por nosotros solos, los que estimulamos esa actividad. La que la estimula es la Nación, representada por el Poder Ejecutivo y la Asamblea General, es decir, por el Poder Legislativo, en sus dos ramas.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Martínez—¿Qué es lo que se va á votar primero, señor Presidente?

Señor Presidente—La Mesa pensaba proponer una cuestión previa:—la de si este asunto se resuelve por la deliberación exclusiva de la Honorable Cámara.

Señor Freire—Hago moción, señor presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Varios señores Representantes — Está agotado el debate. Vamos á votar en seguida.

Señor Presidente—Se va á votar, en primer término, si este asunto, es decir, el crédito suplementario para cubrir gastos de Secretaría, de que se ha dado lectura, debe resolverse por decisión exclusiva de la Honorable Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Areco—¡Cómo negativa, señor presidente!

Señor Presidente—Si hay dudas, se puede rectificar.

Señor Areco—Yo pediría que se rectificase.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Se ruega á los señores diputados que estén por la afirmativa, se pongan nuevamente en pie.—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo del proyecto de decreto.

(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase al señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes para girar contra la Tesorería General de la Nación por la suma de *dos mil quinientos* pesos, destinados: á cubrir los gastos ocasionados por el sepelio del ex diputado doctor Juan Francisco Lacoste, premio destinado por la Cámara á la Exposición Feria del Salto, renovación del mobiliario de la Antesala y Secretaría é instalación de un servicio de ventilación y calefacción eléctrico en el salón de sesiones de la Honorable Cámara.»

—Hay una moción del señor diputado Sudriers, aceptada por la Comisión de Presupuesto, para elevar este crédito á 3000 pesos, á fin de que hubiera margen suficiente para las instalaciones eléctricas.

Señor Areco—¿Y se agregó mi moción, señor presidente?

Señor Presidente—Se va á votar por separado.

Señor Areco—Como ha sido apoyada, está en las mismas condiciones que el resto del proyecto.

Señor Presidente—Se iban á votar todas las mociones por separado.

Señor Mora Magariños—Me parece conveniente votarlas por separado, ó por lo menos discutirlas.

Señor Presidente — La discusión está clausurada

Señor Martínez—La discusión particular, no, señor.

Señor Mora Magariños—Respecto de la moción del doctor Areco sobre gastos de Biblioteca, necesitaba una aclaración. No sé qué gastos son esos. Yo creo que la Comisión de Biblioteca no está facultada para crear deudas.

Yo desearía saber qué deudas son esas.

Si están dentro de las prescripciones reglamentarias, yo las votaría.

Señor Presidente—En vista de la divergencia que se produce, está sólo en discusión particular el artículo 1.°; y serán objeto de un segundo artículo las diversas enmiendas presentadas.

Señor Berro—Sería conveniente que se leyesen nuevamente las mociones.

Señor Presidente—Van á leerse nuevamente.

(Se lee:)

MOCIONES PRESENTADAS

Del señor Sudriers

«Para que se eleve á 1.500 pesos la cantidad destinada para calefacción y ventilación.»

Del señor Casaravilla Vidal

«Para que se eleve á 2.000 pesos la misma cantidad.»

Del señor Oneto y Viana

«Para que se incluyan 400 pesos más para un premio destinado á la Exposición de Rivera.»

Del doctor Areco

«Que se agreguen 500 pesos para pago de deudas y gastos de la Biblioteca.»

—Como se han producido divergencias, se votarán por su orden estas distintas mociones.

Se va á votar primero el crédito en la forma que fué presentado por el señor diputado Freire y otros.

—Según los apuntes de la Secretaría, el crédito de $ 2.500 que aconsejaba la Comisión debía elevarse á $ 3.000, con arreglo á la moción del señor diputado Sudriers, que fué aceptada por la Comisión.

Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, se votaría, en primer término, este crédito, con la partida de $ 3.000, es decir, incluido el aumento propuesto por el señor diputado Sudriers. Luego se votarían por separado las otras mociones presentadas por los señores diputados Oneto y Viana y Areco.

Si se aprueba el crédito suplementario con la partida de $ 3.000.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Oneto y Viana.

Si se incluyen en este crédito 400 $ más para un premio destinado á la Exposición de Rivera...

Señor Roxlo—Yo vuelvo á insistir, señor presidente. La palabra *gastos* tiene un significado clarísimo en castellano.

Un premio no es un gasto: es una erogación.

Recuerdo—y ruego á los señores diputados que se fijen bien—que el precepto constitucional dice, *gastos;* pero no dice premios ó estímulos. *Gastos*, responde á una necesidad, y una *erogación* no es una necesidad imprescindible.

Fíjense bien los señores diputados; porque no se trata solamente ya ni siquiera del espíritu: es de la forma del artículo constitucional; es de la palabra *gastos*.

Es por eso, señor presidente, que yo vuelvo á insistir. Yo creo que eso requiere sanción de las dos Cámaras.

He terminado.

Señor Berro—Me permitiría observar, al señor diputado preopinante, que acaba de votarse en Cámara la suma de $ 200 para el premio destinado á la Exposición del Salto.

Señor Roxlo—A eso iba, precisamente.

Señor Berro—Así, pues, la Cámara, por mayoría, ya ha abierto juicio acerca del punto que ha sido motivo de las opiniones expuestas por el señor diputado.

Observo eso: que en este momento acaba la Cámara de establecer su criterio.

Señor Sosa—Y muchas otras veces se han votado premios.

Señor Pérez Olave—Cómo no!...

Señor Oneto y Viana—Yo iba á decir precisamente, señor presidente, lo que acaba de manifestar el doctor Berro.

La Cámara acaba de votar el pago de un premio á la Exposición del Salto. Por tanto, asumiría una conducta completamente contradictoria si tuviera otra opinión respecto del premio á la Exposición de Rivera.—(Apoyados.)

Señor Roxlo—Voy á decir solamente, señor presidente, que, como yo no voté lo anteriormente resuelto por la Cámara,—quería volver á insistir en este caso especial, en que se trata de una erogación, á marcar mi criterio, á decir que la Cámara no está en lo cierto; respetando, sin embargo, todas las opiniones y todos los criterios...

Señor Berro—Vendría á ser, en cierto modo, una reconsideración de un asunto que acaba de resolverse en este momento.

Señor Roxlo—Será una reconsideración ó lo que fuere; pero lo cierto es que,—como yo no voté lo anteriormente resuelto,—es un gasto distinto.

Señor Berro—De la misma índole.

Señor Roxlo—Pero distinto.

Señor Berro—El otro está autorizado.

Señor Roxlo—El otro estaba autorizado y votado, y éste no está ni votado ni autorizado. De manera que es diferente. En uno hay una autorización, y en este no hay autorización.

Señor Oneto y Viana—Yo, señor presidente, á fin de no colocar á los señores diputados en una situación de violencia, y para definir la actitud de la Cámara—ya que acaba de votar un crédito para la Exposición del Salto, de 200 pesos—limito á 200 pesos el crédito que había pedido para el premio para la Exposición de Rivera. De manera que coloco el premio para la Exposición de Rivera exactamente en las mismas condiciones que el premio destinado á la Exposición del Salto.

Un señor Representante—Pero no es esa la cuestión.

Señor Martínez—Yo creo que no debe hacerse esa violencia el señor diputado.

Nosotros tendríamos mucho gusto de votarle en un proyecto de ley los 400 pesos para la Exposición de Rivera.

Está empequeñeciendo la cuestión, suponiendo que hacemos un argumento especial á su Departamento, cuando hacemos una cuestión de derecho constitucional.

Señor Tiscornia—Pero ese es el argumento que hacía el doctor Martínez: que como se podía dar un premio de 200 pesos, se podría dar de 2.000. En este caso él empequeñecería la cuestión.

Señor Martínez—Eso era para demostrar que podríamos llegar á ese terreno.

Señor Tiscornia—Pues el señor diputado Oneto y Viana hace bien en ponerlo exactamente en la misma relación al premio que se acaba de dar para el Salto.

Señor Oneto y Viana—Ese era mi propósito. No he tratado de empequeñecer la cuestión, ni mucho menos me he personalizado con ningún señor diputado.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votaría la moción del señor diputado Oneto y Viana, con la enmienda que acaba de indicar, es decir, limitando el premio para la Exposición de Rivera á 200 pesos.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Areco.

Señor Areco—El señor diputado Mora Magariños pidió algunas explicaciones, que se las va á suministrar el señor diputado Otero, para que la Cámara vote concientemente.

Señor Otero—Yo recibí una carta del Encargado de la Biblioteca, explicándome que se había presentado la oportunidad de comprar algunos libros para la Biblioteca de la Cámara, pero que se carecía de recursos...—(Murmullos.)

Señor Areco—No se oye, señor presidente.

Señor Presidente—Yo no tengo culpa si los señores diputados hacen uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Areco—Pero puede llamarlos al orden.

Señor Otero—Bien, señor presidente.

Decía que el Encargado de la Biblioteca, en esa carta me manifestaba que los fondos disponibles habían sido afectados, por orden del doctor don Angel Floro Costa, durante varios meses;—aún están afectados durante cuatro meses y la Biblioteca no dispone de recursos para comprar absolutamente nada.

De manera que, en realidad, se trata indirectamente de cubrir esas deudas y poner á la Biblioteca al corriente, para que pueda comprar alguna cosa. Ese es el fondo de la cuestión, que no tiene mayor importancia.

Señor Mora Magariños—¿Con los quinientos pesos se chancelan las deudas?

Señor Otero—No se chancelan; pero queda en una situación corriente, holgada.

Señor Mora Magariños—¿No se chancelan? ..

Entonces yo desearía saber qué deudas tiene.

Señor Otero—La cantidad mensual la debe conocer el señor miembro de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños—Tiene al año 960 pesos.

Señor Otero—Hay cuatro meses afectados, según la nota.

Señor Mora Magariños—Pero de este año recién van transcurridos, desde el 1.° de Julio hasta la fecha, cuatro meses.

Señor Otero—Están afectados todavía cuatro meses, de aquí en adelante.

Señor Martínez—¿Pero afectados á la compra de libros?

Señor Otero—No señor: libros que compró el doctor Costa;—deudas, en resumen.

Señor Casaravilla Vidal—A pagar por mensualidades.

Señor Otero—En otros términos: el doctor Costa compró libros á pagar á plazos, con las mensualidades de la Cámara, y durante un tiempo determinado están afectadas esas mensualidades.

Señor Martínez—Estaba en su derecho.

Señor Mora Magariños- Resulta que la Comisión de Biblioteca se excedió en los gastos.

Señor Canfield—Es que ya se le votó un crédito suplementario de mil y tantos pesos también para pagar deudas, porque se había extralimitado.

Señor Berro—Sí, es exacto lo que manifiesta el señor Canfield: la Comisión de Presupuesto propuso un crédito suplementario de una suma mucho más crecida.—Esta es la segunda vez.

Señor Sosa—La Cámara debería resolver algo, para que la Comisión de Biblioteca se ajuste absolutamente al presupuesto.

Señor Mora Magariños—Si están afectadas las mensualidades, perfectamente,—que sigan afectadas á esa deuda, pero no hay necesidad de votar otro crédito, desde que tiene afectados los 960 pesos á esas deudas y que de aquí á cuatro meses quedará libre. Perfectamente: si de aquí á cuatro meses queda libre, entonces podrá hacer nuevas deudas la Biblioteca.—Yo creo que no hay necesidad de votarle un crédito.

Señor Martínez—No es tan grande el servicio que presta la Biblioteca de la Cámara!...

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que hablen por su orden, y soliciten la palabra.

Señor Otero—Pero el señor diputado no ha comprendido el espíritu de la observación que hice.

Una Biblioteca como la de la Honorable Cámara necesita comprar libros, á veces inesperadamente, porque se presenta la ocasión de conseguirlos en buenas condiciones, ó porque los señores diputados piden algunos libros que no figuran en la Biblioteca.—No puede estar sin fondos.

Hubo el error—no la incorrección—pero el error de invertir de inmediato todos los recursos futuros. De modo que la moción responde á tener fondos disponibles para poder comprar alguna cosa, cuando haya necesidad. Creo más: que esta misma discusión servirá, de aquí en adelante, para detener moralmente la reproducción de este caso, sin necesidad de otra medida.

Señor Berro—Si hasta existe la circunstancia de que actualmente la Comisión de Biblioteca no tiene dónde colocar las obras que se compren, por falta de local.

Señor Roxlo—Me parece, señor presidente, que por un detalle de la cuestión, se va á ver claro en ella.

A veces hay necesidad de comprar, por ejemplo, una obra muy valiosa, y que no se puede, naturalmente, pagar con el producto destinado á un solo mes; ó se desea comprar una cantidad de libros de suma necesidad y para la cual se necesita invertir lo que la Cámara había destinado á la Biblioteca durante tres ó cuatro meses. ¿Qué va á resultar si nosotros, cada vez que la Comisión de Biblioteca tenga necesidad de gastar una cantidad fuerte, pagamos deudas que representan tres ó cuatro meses de lo que le asignamos para libros? Que volverá á pedirnos otro crédito suplementario para tener siempre fondos para comprar libros.

A mí me parece que eso no es lo cuerdo: lo cuerdo es que si se han comprado libros, se pague de lo asignado por la Cámara esa suma; y después se volverán á comprar otros libros á su debido tiempo; pero no que de continuo estemos votando créditos suplementarios.—(Apoyados).

—Si la Biblioteca necesita, por ejemplo, de una sola vez, si necesita comprar libros, si cree conveniente comprar tales libros, bien sabrán los señores diputados miembros de la Comisión de Biblioteca por qué lo hacen; pero no es cuestión de venir á pedir otra cantidad para seguir comprando libros, porque así no terminaremos nunca.

Señor Canfield—Pero es que la Comisión de Biblioteca no puede extralimitarse de las obligaciones que tiene.

Señor Roxlo—De manera que lo conveniente es que la Comisión no vaya más allá de lo que debe ir; y si necesita comprar, de un solo golpe, muchos libros, sepa que no tendrá otros recursos, en algún tiempo, con qué comprar nuevos libros.

He terminado.

Señor Areco—Para conseguir que este debate no se prolongue y evitar la pérdida de tiempo, que es más valioso que el asunto en sí, y de acuerdo con el doctor Otero, que me había indicado la conveniencia de hacer la moción, pido á la Honorable Cámara venía para retirarla.—(Apoyados).

Señor Tiscornia—No apoyado. ¿Por qué se ha de dejar de hacer un gasto que sea útil?

Yo entiendo que tiene razón el señor diputado Roxlo.

Si efectivamente estuviera asignada á la Comisión de Biblioteca una cantidad respetable, me parece que hablar de 960 pesos anuales como cantidad respetable para adquirir libros, me parece que es decir una vanalidad.

No es suficiente para la Biblioteca de la Honorable Cámara de Representantes, que carece completamente de libros; me parece que no es una cantidad suficiente 960 pesos; y como se trata de 500 pesos más, creo que no vale la pena de hacer mayor discusión; pero sería una injusticia el negarle.

Así es que yo no voy á votar la moción del señor diputado Areco, de que se dé por retirada la moción.

Señor Areco—Es lo más práctico, y al votar el Presupuesto, se aumenta la cantidad.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor presidente, que desde que la Cámara vota 500 ó 900 pesos, sea cual fuere la suma votada, es bueno que la Comisión de Biblioteca sepa que no puede extralimitarse...—(Apoyados).

—...y si lo ha hecho, ha procedido mal.—(Apoyados).

Señores Otero y Massera—No se ha extralimitado.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que lo que ha propuesto el doctor Areco, es muy razonable, el retiro de su moción, y yo, por consiguiente, votaré afirmativamente ese retiro, y que la Comisión de Biblioteca con los recursos que vaya recibiendo, pague lo que debe.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado este asunto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la discusión particular del presupuesto adicional de la Universidad. Tiene la palabra el señor diputado Pérez Olave.

Señor Pérez Olave — Los argumentos hechos por el doctor Massera en contra del informe de la Comisión de Legislación, pueden agruparse en dos clases: los de orden puramente constitucional, y aquellos que obedecen á un interés social.

Voy á analizar por su orden estas dos clases de argumentaciones.

Empezó el señor diputado por Montevideo declarando que no ha encontrado en la Constitución de la República ningún precepto que se oponga á la compatibilidad entre las funciones de juez y las de profesor de la Universidad.

En esto, pues, el doctor Massera está de perfecto acuerdo con la Comisión de Legislación, cuando ella sostiene que no existe ningún precepto que se oponga á la doctrina que sostenía; pero si esto es claro y terminante á este respecto, el doctor Massera apela al espíritu de ella; y el espíritu de la ley, á que recurre el señor diputado por Montevideo...

Señor Massera—Es que no hay letra, tampoco.

Señor Pérez Olave—... no es propiamente la discusión de ciertos preceptos que puedan tener referencia con la tesis que estamos sosteniendo, sino que él ha ido á encontrarlo en el Manifiesto de la Asamblea Constituyente, y en el discurso pronunciado por el señor miembro informante de esa Asamblea, el doctor Ellauri.

Yo creo que tanto el Manifiesto de la Asamblea, como el discurso del doctor Ellauri, no se refieren á tales y cuales preceptos determinados, sino que nos hablan de la independencia de los Poderes en un sentido amplio, en un sentido general; en cuyos documentos se explican al pueblo—quien va á jurar la Constitución—cuáles han sido los fundamentos que han tenido para establecer esos tres Altos Poderes. Y es natural que considerando en su estrictez el sistema tripartido que Montesquieu, tomándolo de Aristóteles, fué el primero—digamos así—en darle una base y un desarrollo científico y Nacional, no hay duda alguna—digo—que la organización del Estado reposa en esos tres Altos Poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial; pero el señor diputado Massera ha extremado completamente la tesis, por cuanto ha llegado á decir que la separación y la independencia de estos Poderes es completamente absoluta; y esto, Honorable Cámara, no sólo en el terreno del derecho positivo sino también en el terreno de la doctrina, no es completamente exacto.

No hay duda que en el plan y en los fundamentos generales de la Constitución, aparecen claramente determinadas las funciones de estos tres Altos Poderes; pero también es cierto que tanto la doctrina, como los preceptos positivos de nuestra Constitución, no establecen esa separación en absoluto entre los tres Poderes.

Puede decirse que el sistema constitucional se sintetiza en la frase de Mounier, pronunciada en la Asamblea Constituyente de 1789, y es que, «para que los Poderes se mantengan realmente divididos, «es preciso que no estén enteramente separados»; con lo que se quiere significar que no es posible establecer una separación absoluta entre unos y otros Poderes, sino que es necesario, por su misma organización y por la misma aplicación de los principios constitucionales, que estos Poderes se complementen entre sí: que las facultades del uno sean fiscalizadas por las facultades del otro; en una palabra: que exista una cierta compenetración, á fin de que la marcha armónica de los tres Poderes haga posible el desarrollo de la vida institucional del país.

Quiere decir esto, entonces, que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, no ejercen pura y estrictamente las funciones que por su índole están llamados á desempeñar; sino que, en ciertos casos, el Poder Legislativo, ejerce funciones de Poder Ejecutivo y de Poder Judicial; el Poder Ejecutivo, á su vez, ejerce funciones de Poder Legislativo y de Poder Judicial; y el Poder Judicial, ejerce también funciones de Poder Legislativo y de Poder Ejecutivo.

Estimo que la ilustración de esta Honorable Cámara me ahorra citar los preceptos constitucionales que dan base de verdad á lo que acabo de expresar.

Concretando, pues, lo que vengo sosteniendo, puede decirse que la máxima política de la separación de los Poderes está, diremos con Madison, en que «*todo* el poder de un departamento del Gobierno no sea ejercido por las mismas manos que posean *todo* el poder de otro departamento, por cuanto — agrega este distinguido autor — de otra manera estarían subvertidos los principios fundamentales de una Constitución libre».

Pues bien, señor presidente: si ante las disposiciones positivas y ante la doctrina no es posible establecer esa separación absoluta á que se ha referido el señor diputado por Montevideo, tampoco podemos extremar las cosas al punto de decir que la independencia de los Poderes se halla comprometida porque los funcionarios de un Poder, en ciertos casos, sean accidentalmente dependientes del otro.

Lo que la Constitución ha querido es que el Poder Ejecutivo no sea el encargado de hacer las leyes; que el Poder Legislativo no sea el encargado también de ponerlas en ejecución, y de igual modo que el Poder Judicial no tenga la misión de hacerlas.

Pero de ahí á decir que de acuerdo con nuestros principios constitucionales existe una absoluta separación de Poderes, hay evidentemente un error.

En realidad, puede decirse que el fundamento de toda incompatibilidad obedece á una razón política; y si nosotros analizamos todos los preceptos de nuestra carta fundamental, encontraremos que las incompatibilidades que establecieron nuestros constituyentes han tenido, pura y exclusivamente, una razón política.

Así, por ejemplo, el artículo 25 impide que sean electos representantes ó senadores los dependientes á sueldo del Poder Ejecutivo. De modo, pues, que aquí establece una incompatibilidad de una manera expresa y terminante.

¿Pero expresa lo mismo esta incompatibilidad al referirse al Poder Judicial? Evidentemente no, como ya lo he dicho y como el mismo señor diputado Massera dice que de la letra de la Constitución no surge eso.

Señor Massera—No dice nada la Constitución, ni una palabra.

Señor Pérez Olave—Con respecto al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo no dice una palabra y precisamente...

Señor Massera—Es algo diferente.

Señor Pérez Olave—Ahora voy á eso, señor diputado. Por lo mismo que no dice, es que la tesis es favorable á lo que la Comisión de Legislación defiende y no á lo que ha defendido el señor diputado Massera.—¿Por qué?—Porque toda incompatibilidad importa la restricción de un derecho y toda restricción de un derecho es una medida grave que afecta á las facultades del ciudadano.

De ahí, pues, que importando la restricción de un derecho, toda incompatibilidad debe interpretarse estrictamente. Es decir, pues, que es necesario, para que ella se cumpla, un precepto claro y terminante.

Señor Areco—Apoyado.

Señor Pérez Olave—Y de acuerdo con la misma argumentación hecha por el señor diputado Massera, yo le pregunto: ¿cree el honorable colega que es incompatible el cargo de legislador con el cargo de miembro del Poder Judicial?

Señor Massera—Es.

Señor Pérez Olave—Pues no es, señor diputado.

Señor Massera—Y está resuelto, señor Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—Está resuelto por una ley que puede ser inconstitucional.

Señor Sosa—Pero que es ley y que surte los efectos de una ley.

Señor Pérez Olave—Inconstitucional, y se lo puedo demostrar al señor diputado.

Señor Massera—Está resuelto por Constituyentes, por asambleas donde se sentaban Constituyentes—los que hicieron la Constitución, señor diputado.

Señor Pérez Olave—Ese no es argumento, porque precisamente, un Constituyente, el señor Alvarez, era Senador y era Juez.

Señor Areco—El señor Alvarez era Representante el 32 y miembro del Poder Judicial, y el 35 Senador y miembro del Poder Judicial el mismo señor Alvarez.

Señor Pérez Olave—Y además aquí está la historia fidedigna de la Constitución, que aunque en rigor no es lo que nosotros tenemos que tratar, es decir, la incompatibilidad entre Juez y dependiente del Poder Ejecutivo, tiene su aplicación.

Señor Areco—Revela el espíritu de los Constituyentes, que se invocó los otros días.

Señor Pérez Olave—Revela el espíritu de los Constituyentes, y con la vénia de la Honorable Cámara me voy á permitir leer lo pertinente al caso.

Al discutirse el artículo 25, que dice: «No pueden ser electos Representantes», etc.—el señor Alvarez propuso dos observaciones:—«1.° Si por el artículo se entienden excluidos los empleados en la Administración de Justicia. 2.° Si los empleados que sean nombrados Representantes pueden serlo si renuncian ó se retiran».

«El señor García—(que era miembro informante)—contestó á la primera observación, que los magistrados podían ser nombrados representantes y ejercer ambos cargos, porque no estaban en la clase de dependientes del Poder Ejecutivo. Con respecto á la 2.° dijo,—que los empleados no podían ser Representantes mientras estuviesen desempeñando sus empleos», etc...

El señor Costa, otro de los miembros ilustrados de la Constituyente...

Señor Massera—Luego, es incompatible el ejercicio de la función de Representante con la de Juez.

Señor Otero—Es la demostración de la incompatibilidad, precisamente, la que ha encontrado el señor diputado.

Señor Pérez Olave—Es la demostración de la compatibilidad que constitucionalmente existe entre el puesto de miembro del Poder Judicial y de miembro...

Señor Massera—Puede ser electo, pero no puede ejercer ambas funciones, y eso fué lo que se resolvió el año 35.

Señor Pérez Olave—Pero, señores diputados! Les ruego que presten atención á lo que dice el señor García, «que los magistrados podían ser nombrados Representantes y *ejercer ambos cargos.*» Me parece que esto es terminante y concluyente.

Señor Otero—La continuación, lo que sigue después de eso, señor diputado: las razones por qué podían serlo.

Señor Pérez Olave—Porque no estaban en la clase de dependientes del Poder Ejecutivo.

Señor Otero—Es claro.

Señor Pérez Olave—Pero se refiere á la compatibilidad entre funcionarios de orden judicial y del Poder Legislativo.

Señor Otero—Perfectamente: eso quiere decir que los magistrados, según el espíritu de la Constitución, no dependen ni pueden depender del Poder Ejecutivo.

Señor Massera—Es claro: ejercer funciones del Poder Ejecutivo, en una palabra.

Señor Otero—Admite en principio lo que sostenemos nosotros.

Señor Pérez Olave—No, señores diputados; ustedes dan vuelta el argumento: no es ese.

Señor Areco—Nosotros hablamos de la independencia de los Poderes.

Señor Pérez Olave—Es natural: estoy hablando de la independencia de los Poderes, y estoy demostrando, de acuerdo con la tesis que sostengo, que la independencia de los Poderes no sufre porque los miembros de un Poder estén dependiendo de otro.

Señor Otero—No la independencia de los Poderes: la independencia personal de los individuos.

Señor Pérez Olave—Eso es lo que yo quiero demostrar. Déjenme seguir argumentando.

Señor Otero—No se trata de Poderes: se trata de la situacion personal de los individuos, de la dependencia en que se encuentran con relación al Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—Lo que es terminante es lo que dice el Constituyente García: un empleado del Poder Judicial no puede ser empleado del Poder Ejecutivo. Eso lo dice terminantemente y es el caso:—si los magistrados judiciales pueden ser profesores de la Universidad.

Señor Pérez Olave—No, señor diputado, no dice eso.

Señor Otero—Y por lo mismo, si no es empleado del Poder Ejecutivo puede entrar á la Asamblea.

Señor Areco—Lo que dice el señor García es que un empleado del Poder Judicial, porque no es empleado del Poder Ejecutivo, puede ser miembro del Cuerpo Legislativo.

Señor Sosa—Eso demuestra que no puede ser empleado del Poder Ejecutivo; es claro, es el caso actual, que estamos discutiendo.

Señor Otero—Queda admitido, en principio, que no es dependiente del Poder Ejecutivo, como un axioma, como una cosa natural y corriente.

Señor Massera—En resumen, es una cita contraproducente.

(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados.

Señor Pérez Olave—Los señores diputados varían la naturaleza del argumento. Yo estoy demostrando que la independencia de los Poderes no sufre nada porque los funcionarios del uno ejerzan funciones en otro Poder; es lo que estoy demostrando, repito.

Señor Massera—¡Cómo no! Lo prueban las propias palabras que el señor diputado acaba de citar...

Señor Otero—Son concluyentes.

Señor Massera—...Que la independencia sufre por el hecho de depender de otro Poder: del Poder Ejecutivo. Son las palabras que ha citado el señor Pérez Olave.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: no dejan al señor Pérez Olave desarrollar su tesis.

Señor Pérez Olave — Pero los señores diputados no quieren entender. — (Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Massera—Tiene la culpa el señor diputado Pérez Olave, porque se refería expresamente á nosotros.

Señor Arena—Como ustedes se referían expresamente á él.

Señor Pérez Olave—Dice el señor García...

Señor Areco—Habla del alcance del artículo 25.

Señor Pérez Olave—Del artículo 25, es natural.

... Que podían ser nombrados Representantes y ejercer ambos cargos,—y *ejercer*, es decir,—que pueden ser miembros del Poder Judicial y miembros del Poder Legislativo.

Señor Otero—¿Por qué? Ahí viene la cuestión.

Señor Areco—Porque el artículo 25 sólo se refería á empleados del Poder Ejecutivo, nada más. Esa es la razón.

Señor Pérez Olave—Es natural...

Señor Otero—No, no; siga la cita.

Señor Pérez Olave—... Y después, hay la otra razón de orden constitucional y político: es por la influencia que tiene el Poder Ejecutivo sobre el Poder Legislativo. Es porque se quiere poner á cubierto la independencia del Poder Legislativo de la influencia del Poder Ejecutivo por la intervención directa que toma este último Poder en la formación del Poder Legislativo. Es una razón política, sencillamente.

Señor Otero—Está muy bien todo eso, señor diputado; pero lo que resulta muy claro es que por incidencia el señor García considera que es algo axiomático, algo que no se discute, el que un Juez no dependa del Poder Ejecutivo y por eso es que dice que puede entrar á la Cámara.

Señor Massera—Nos ha dado una prueba más, el señor Pérez Olave.

Señor Sosa—Es evidente.

Señor Otero—Eso es lo que dice, sencillamente.

Señor Pérez Olave—Yo, francamente, no entiendo cómo puedo dar una prueba á los señores diputados...!

Señor Sosa—Lea otra vez el párrafo.

Señor Pérez Olave Es demasiado leer; no es posible...!—(Murmullos).

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Orden, señores diputados.

Señor Pérez Olave—Bien: lo que yo quería demostrar y creo haber demostrado perfectamente con esta cita, es que no perjudica á la independencia de los Poderes el que los funcionarios de uno sean funcionarios del otro en ciertos casos; y que la ley á que se ha referido el señor diputado Massera, la ley del 62 que fué derogada por un decreto-ley del 67 y restablecida á su vez por un decreto-ley de Latorre, del 76, es evidentemente inconstitucional, y para esto me apoyo en la autoridad de don Justino Jiménez de Aréchaga, el cual dice...

Señor Areco—Podría decir que el doctor Aréchaga interpretó esa discusión en el mismo sentido que usted lo hace, y que sabía manejar Constituciones.

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Aréchaga sostenía que el Cuerpo Legislativo no podía crear incompatibilidades, y yo creo que estaba equivocado.

Señor Pérez Olave—Permítame el señor diputado.

Dice el doctor Aréchaga que las disposiciones de esta ley son abiertamente inconstitucionales, y por consiguiente radicalmente nulas. Por la letra y por el espíritu de la Constitución de la República, todo los funcionarios judiciales, sin excepción alguna, pueden ser electos miembros del Poder Legislativo, y desempeñar simultáneamente ambas funciones. Por su letra, porque *no se encuentra* en ella disposición alguna que expresa ni implícitamente declare incompatible el ejercicio de esos dos cargos; y es sabido que el goce de todo derecho individual ó político, *no tiene más restricciones que las que expresamente haya establecido la ley.*

De modo que estas últimas palabras vienen en confirmación de lo que dije hace un momento, que toda incompatibilidad no puede presumirse: es de interpretación estricta, y para que ella exista es necesaria una disposición terminante de la Constitución de la República.—(Apoyados.)

Señor Massera—¿Y en qué disposición constitucional se fundaría el señor diputado Pérez Olave para negarle al Poder Ejecutivo el derecho de nombrar los empleados de la Cámara de Representantes?

Señor Pérez Olave—A eso voy: el argumento se me iba pasando y le agradezco al señor diputado el recuerdo.

Dice el señor diputado Massera que en ninguna parte de la Constitución se dice que los empleados del Cuerpo Legislativo y los empleados del Poder Judicial deban ser nombrados por estos dos Poderes y que, por el contrario, el artículo 81 establece que los empleados civiles y militares serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Pues yo creo que hay disposición expresa en la Constitución de la República que permite al Poder Legislativo nombrar sus empleados y al Poder Judicial designar los suyos.

Los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución me parece que son terminantes al respecto, y para que no haya dudas se los voy á leer al señor diputado.

Dice el artículo 45 que cada Cámara nombrará su presidente, etc. De modo que aunque no es del todo pertinente con el punto en cuestión, se refiere á la constitución interna del Poder Legislativo.

El artículo 46 dice: «Fijará sus gastos anuales y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General».

En los gastos anuales evidentemente están comprendidos sus gastos de Secretaría y sus gastos de empleados, que son los que van á concurrir al buen desempeño de la función legislativa.

Señor Massera—La letra no es clara, señor diputado Pérez Olave: no dice eso el artículo.

Señor Pérez Olave—El artículo 44 dice: «Las Cámaras se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada una se forme respectivamente», y al establecer su Reglamento, establece el número de empleados que ha de tener para desempeñar sus funciones...

Señor Areco—Y cómo se han de nombrar.

Señor Pérez Olave—... y cómo se han de nombrar.

Señor Massera—Es una deducción, es una argumentación del señor diputado Pérez Olave; pero no es la letra de la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta—Pero es lógico.

Señor Massera—Perfectamente: todo lo que usted quiera: pero á lo que yo voy es á que la Constitución no lo dice expresamente en ninguna parte.

Se deduce perfectamente, se desprende —si eso yo no lo he podido negar—del conjunto de las atribuciones que tiene la Cámara de Representantes y del principio de la separación, de la independencia de los Poderes.

Señor Pérez Olave—Es que esos artículos constitucionales, así lo dan á entender.

Señor Massera—¡Ah! lo dan á entender, dice el señor diputado Pérez Olave.

Señor Manini Ríos—Eso de la independencia de los Poderes, es un principio fundamental: no es un precepto expreso de la ley.

Señor Pérez Olave—Y después, respecto del Poder Judicial, el artículo 99 dice, refiriéndose á la Alta Corte de Justicia, que: «Ejercerá la superintendencia directiva, «correccional, consultiva y económica so-«bre todos los Tribunales y Juzgados de «la Nación».

De modo, pues, que interpretando lógicamente esta disposición constitucional, es al Poder Judicial á quien corresponde el nombramiento de sus empleados.

Señor Massera—Pero si esto no es concreto, señor diputado Olave; y hasta se ha entendido que corresponde, que podría establecerse el nombramiento....

Señor Sosa—Pero si no dice nada de eso: superintendencia es una cosa y nombramiento es otra.

Señor Pérez Olave—La argumentación del señor diputado Massera, es muy ilógica. Cuando á él le conviene, apela al espíritu de la Constitución, y cuando no le conviene quiere el documento expreso: hay que ser lógico.

Si el señor diputado ocurre al espíritu

de la Constitución, verá que surge lógicamente que corresponde al Poder Legislativo nombrar sus empleados y al Poder Judicial nombrar los suyos.

Señor Massera—Perfectamente: eso es lo que yo he sostenido y sostengo, pero no es lo que sostiene el señor diputado Pérez Olave.

El señor Pérez Olave dice que hay letra expresa, que sólo con letra expresa se puede establecer todo eso, y yo digo que no se puede establecer todo eso precisamente porque hay estos actos que son verdaderos...

Señor Pérez Olave—No iguale ni extreme los argumentos! La incompatibilidad necesita disposición expresa de la Constitución, pero no es necesaria para establecer quién ha de nombrar sus empleados; son cosas muy distintas.

Señor Tiscornia—¿Me permite el señor diputado?... Me parece que el artículo 44 es un precepto expreso que autoriza á la Cámara de Representantes para nombrar sus empleados, puesto que desde que ella está autorizada para hacer su Reglamento, puede establecer todo lo que le parezca necesario para desempeñar sus funciones, pero lo que yo no creo es que el artículo 99 dé facultad al Poder Judicial exclusivamente para el nombramiento de sus empleados. Al contrario: entiendo que el Poder Judicial se organizará según lo que la ley disponga, y la ley puede disponer que el nombramiento se haga ó por la Asamblea ó por el Poder Ejecutivo, pero no tenemos un precepto que nos obligue á hacer que el componente del Poder Judicial sea nombrado por la Alta Corte de Justicia.

Señor Manini Ríos— Es una confusión.

La Cámara hace el Presupuesto General de Gastos, fija el número de empleados, pero nunca los nombra: esa es una confusión de los preceptos constitucionales.

Señor Pérez Olave—En rigor esto no tiene importancia para la tesis que estoy desarrollando; nos apartamos del punto concreto que debemos tratar: la incompatibilidad entre las funciones de Juez y las de Profesor de la Universidad.

Pasaré á analizar otro punto de la disertación del señor diputado por Montevideo: un argumento de *autoridad*, digamos así.

El doctor Massera citó, en apoyo de su opinión, la palabra de un respetable ciudadano, lleno de virtudes y talentos: el doctor don Pablo De María, y me explico que, dadas las eminentes cualidades del distinguido senador por Río Negro, esa opinión haya podido ejercer cierta influencia en el ánimo de la Honorable Cámara.

Yo puedo decir, á mi vez, á mis honorables colegas, que la opinión del doctor don Pablo De María es en absoluto favorable á la doctrina que sustenta la Comisión de Legislación. No sólo ha inspirado un artículo que establece la compatibilidad, en la reforma del Código de Procedimientos que se está llevando á cabo por una dignísima Comisión de jurisconsultos, sino que encuentra sumamente acertada la disposición del artículo 29 del proyecto sobre Alta Corte de Justicia que ha remitido el Poder Ejecutivo.

Aparte de esto, el doctor De María, concurrió con su voto en el Senado á la sanción del artículo 3.° que discutimos, y además, en conversación tenida conmigo hace apenas dos días, me ha confirmado plenamente su opinión, enteramente favorable á la compatibilidad entre las funciones de magistrado judicial y las de Profesor de la Universidad.

Señor Massera—Ha cambiado de opinión.

Señor Freire (don Tulio)—Ha aprendido.

Señor Roxlo—Ha aprendido, quién sabe!

Señor Pérez Olave—No es tanto como cambiar de opinión.

No es posible que un comentarista pueda dar solución á todos los casos que puedan presentarse en la explicación de la ley.

El doctor De María no se ha referido, en ninguno de sus comentarios, al caso expreso de Profesor de la Universidad: ha hecho referencia al de miembro del Poder Legislativo y al de miembro de las Juntas Económicas; pero no ha tocado para nada el de Profesor de la Universidad.

De modo que bien pueden haber estado sus opiniones en un todo de acuerdo con las que sustenta ahora.

Por lo demás, que haya cambiado de opinión me parece que no es como para ahorcar al doctor De María.

Señor Massera—Al contrario; yo no le hago un cargo, absolutamente.

Señor Manini Ríos—Y los miembros de las Juntas, hasta por el origen de su nombramiento, están en esa condición —de mucha mayor independencia que los catedráticos de la Universidad.

Señor Pérez Olave—La dependencia con respecto al Poder Ejecutivo, es hasta cierto punto, porque bien sabemos que los nombramientos de los catedráticos no los hace el Poder Ejecutivo directamente: los hace el Consejo Universitario.

Señor Manini Ríos—Pero por lo menos á veces se requiere su conformidad y no hace muchos años, conocemos el caso, de que el Poder Ejecutivo rechazó de plano el nombramiento de un catedrático.

Señor Areco—Pero la causa de la excepción para que sean miembros de la Municipalidad, no es que sea dependiente del Poder Ejecutivo. La causa es otra: la causa es que todas las Municipalidades tienen cuestiones judiciales á resolver; y como no podía establecerse que fuese compatible el cargo de Juez con el de miembro de la Municipalidad de la Capital—que los Jueces de Paz de campaña pueden serlo—habría que establecer la incompatibilidad: es por eso.

Señor Massera—Está equivocado el doctor Areco, completamente equivocado.

Precisamente, cuando yo en sesiones anteriores cité la opinión del doctor De María recalqué expresamente los términos en que se expresaba esa opinión.

Señor Areco—Yo no me refiero á la opinión del doctor De María sino á la opinión mía. (Murmullos é interrupciones).

Señor Massera—El doctor Pérez Olave decía que el doctor De María no había hablado de la dependencia ó independencia de los catedráticos respecto del Poder Judicial; pero yo quiero recordar las palabras del doctor De María, para hacer ver que ellas son perfectamente aplicables á la cuestión, no como pretende el doctor Pérez Olave.

El párrafo que leí en la sesión anterior, dice así: «Además, no siendo las Juntas Económico-Administrativas verdaderas Municipalidades sino corporaciones dependientes, bajo ciertos respectos, del Poder Ejecutivo, conforme al espíritu de la Constitución debería ser tenido como incompatible el cargo de miembros de ellas con el de Juez».

Sustituya el señor diputado el cargo de miembro de las municipalidades ó de las Juntas Económico-Administrativas con el de catedrático y tendrá la misma conclusión.

Señor Pérez Olave—Pero esa es la regla general á que se ha ajustado el criterio del doctor De María...

Señor Massera—Luego, la opinión del doctor De María es la que yo indicaba.

Señor Pérez Olave—... pero bien puede tener esa regla su excepción, y la excepción son los profesores de la Universidad.

Por manera que el argumento de autoridad que nos había hecho el señor Massera, queda en absoluto destruido con las palabras que he expresado.

Señor Massera—No parece.

Señor Sosa—Queda en pie el comentarista.

Señor Pérez Olave—El señor diputado Massera, apoyándose en ciertas palabras del distinguido diputado por Montevideo, señor Roxlo, decía que uno de los inconvenientes que tenía ser Juez y Profesor, era que para enseñar había necesidad de prepararse muy bien, si es posible pasarse todo un día estudiando...

Señor Massera—No he dicho tanto.

Señor Pérez Olave—... antes de venir á dar lección en la cátedra.

El señor Roxlo creo que aquí lo dijo en una de las últimas sesiones, señor Massera...

Señor Roxlo—¿Dije que un día?

Señor Pérez Olave—Si no un día, por lo menos muchas horas.

Señor Roxlo—Pues me quedé corto: para ciertas lecciones se necesita hasta una semana.

Señor Pérez Olave—Bueno, pues entonces robustece más mi argumento: una semana.

Yo en cambio decía que no opinaba como el señor Roxlo ni como el señor Massera, porque creía que para ser Profesor de la Universidad no se necesitaba ser un sabio; y precisamente en la última sesión el doctor Otero, en su luminoso y brillante discurso, ha venido á darme la razón, por cuanto al referirse á los catedráticos de Preparatorios, decía que no era necesaria mayor preparación; que con el sistema que se seguía, bastaba un individuo que estuviera medianamente preparado en la materia, y que tuviera algunos conocimientos pedagógicos para desempeñar una de esas cátedras.

Señor Otero—Perdón: yo dije mediana preparación científica ó literaria; no medianamente preparados en la materia.

Señor Pérez Olave—Me parece que para el caso la diferencia es muy poca entre mediana preparación científica ó literaria...

Señor Massera—Es muy fundamental, señor Pérez Olave.

Señor Pérez Olave — No es tan fundamental.

Señor Otero — Es fundamental, sí señor.

Señor Pérez Olave—En una palabra: creía el señor diputado Otero que estaban muy bien pagos los catedráticos actualmente, por las tareas que están desempeñando. ¿Es cierto ó no?

Señor Otero—Los profesores de enseñanza secundaria.

Señor Pérez Olave—De eso estoy hablando, porque el señor diputado Roxlo ha sido catedrático de Literatura y el señor diputado Massera de Filosofía.

Señor Otero—Pero me permito hacerle una observación, si es que me permite una interrupción el señor diputado.

Señor Pérez Olave—Cómo no!

Señor Otero—Yo el otro día manifesté que me causaban una gran violencia los argumentos en los cuales se ponía por delante el nombre de alguna persona, porque me llevaban á discutir la personalidad misma. Yo no deseaba discutir persona alguna; y al colocar el señor diputado ahora, en la argumentación que hace, los nombres de los señores Massera y Roxlo, importa decir que estos señores estaban ridículamente remunerados con los sueldos que yo admito en tesis general para los profesores de enseñanza secundaria.

Esto me obliga á recordar otro párrafo del discurso que pronuncié el otro día, y es que los profesores que tienen aptitudes superiores, excepcionales, como las de los que acabo de mencionar, no tienen su puesto indicado en esa enseñanza secundaria, sino que están llamados á las Facultades de letras ó ciencias superiores que es donde tienen su puesto, y entonces la remuneración es difícil especificarla porque responde á condiciones más elevadas, artísticas ó científicas, particulares, especiales que no pueden medirse por el nivel común...

Señor Pérez Olave—Prescinda del señor diputado Massera y del señor diputado Roxlo; pero la regla general hoy, para ser profesor de la Universidad, de acuerdo con el criterio del doctor Otero, es que no se necesita una inmensa preparación. ¿Es cierto ó no?

Señor Otero—Exactamente.

Señor Pérez Olave—De modo, pues, que no puede argumentarse diciendo que un Juez va á robarles mucho tiempo á sus tareas para preparar sus lecciones, si es que lo nombran profesor de enseñanza secundaria.

De modo que eso viene á darme la razón y á quitársela al doctor Massera, que decía: no hagamos al Juez, Profesor, porque va á perder muchísimo tiempo preparando sus lecciones!

Señor Sosa—Los jueces no van á ir todos á la enseñanza secundaria, á Preparatorios: irán más bien á la Facultad de Derecho, y en la Facultad de Derecho tienen que estudiar forzosamente las cuestiones.

Señor Pérez Olave—Ese argumento lo vamos á analizar después.

Señor Massera—Si me permite, voy á hacer una simple aclaración de detalle: que no es exacto que yo haya sido profesor de Filosofía en la Universidad: he sido simplemente sustituto. He ejercido la enseñanza, pero libremente; y lo dije en la sesión anterior.

Señor Pérez Olave—Para el caso, es casi lo mismo.

Señor Massera—Es simplemente para poner las cosas en su lugar.

Señor Pérez Olave—Otro argumento que hacía el señor diputado por Montevideo es que los jueces al ser profesores se hallaban en la necesidad de estar al día con el movimiento científico y nos decía que el argumento hecho por la Comisión de Legislación en su informe, de que precisamente si alguna conveniencia había en que fuera un Juez profesor de la Universidad, era de ponerlo al día con el movimiento científico,—nos decía que ese argumento era favorable á su tesis, por cuanto con ello se va á distraer al Juez de sus funciones propias, de sus tareas juciales, para que se prepare en la enseñanza.

Yo insisto, señor presidente, en que precisamente esta es una de las virtudes de que un Juez pueda ser á la vez Profesor de la Universidad.

El Juez, por la índole de sus funciones, si quiere ser un juez conciente, un juez que realmente amolde su criterio á la verdad y la justicia, debe estar al corriente del movimiento jurídico. Es necesario que siga el proceso de todas las cuestiones jurídicas, porque si no, puede llegar el caso de que ante su Juzgado se esté tramitando un litigio en el cual los abogados de una y otra parte estén haciendo referencias á las doctrinas de derecho tales y cuales, corrientes, es posible, en la Universidad, y el Juez, llamado á fallar, tendrá que contentarse á pasar por encima de toda la argumentación y sujetarse pura y exclusivamente á la letra del Código ó á sus conocimientos un tanto anticuados. ¿Hay conveniencia en esto? ¿No es de más provecho que al Juez, que tiene por necesidad que estudiar para seguir el movimiento científico, le permitamos ir á la Universidad para que paralelamente á sus funciones de catedrático, vaya reformando su bagaje intelectual?

No hay duda alguna de que el verdadero interés público está en poner al Juez en condiciones de que estudie y falle los litigios con entera conciencia.

Señor Sosa—Es decir entonces, que si no van á la Universidad, no hay jueces que puedan fallar á conciencia.

Señor Massera—Va á llegar á resultar que es necesario eso!

Señor Pérez Olave—Pues en la conciencia de muchos abogados que se sientan en esta Cámara, está que hay muchísimos jueces...

Señor Sosa—Jueces malos; pero no es porque no vayan á la Universidad.

Señor Pérez Olave—... completamente atrasados y rutinarios; y una de las virtudes que tiene el proyecto de Alta Corte de Justicia, es que se podrán jubilar todos esos elementos anticuados, que no hacen honor á la Administración de Justicia.

Señor Sosa—En eso estamos de acuerdo: en que esa es una gran necesidad; pero no que tengan que ir á la Universidad para proceder con conciencia.

Señor Pérez Olave—Yo no digo en absoluto, que tengan que ir todos á la Universidad; pero es bueno poner al alcance de todos, un medio para renovar sus conocimientos.

Señor Sosa—Pero no se ilustran sin ir á la Universidad? No son abogados, no son individuos que han obtenido su título en la Universidad?

Señor Roxlo—Sobre todo, que para estudiar no se necesita ser catedrático!

Señor Pérez Olave—Los señores diputados siempre van á los extremos; es necesario no extremar los argumentos.

Yo creo que entre un Juez que no está obligado á estudiar y un Juez que lo está...

Señor Sosa—¡Cómo no van á estar obligados! Un Juez debe estar obligado á estudiar.

Señor Quintana (don Alberto S.)—El señor diputado le hace poco favor á los jueces que no son catedráticos...

Señor Pérez Olave—Están obligados, moralmente, á estudiar.

Señor Sosa—Pues moralmente lo están los catedráticos también.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—¡Orden señores diputados!

Señor Pérez Olave—Están obligados á estudiar los asuntos sometidos á su estudio: en eso estamos todos de completo acuerdo.

Señor Sosa Y á asimilarse elementos de ilustración bastantes para poder juzgar con competencia y seriedad, y de acuerdo con las enseñanzas del Derecho, que siempre sigue una marcha evolutiva, como todas las cosas.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Pero entre un individuo que esté obligado, por las funciones que va á ejercer, á estudiar, de un modo general y otro que no lo está sino en ciertos casos concretos, yo creo que es mucho más ventajoso lo primero.

Señor Roxlo—Pero lo pueden nombrar perfectamente para una cátedra que no tenga atingencia con el Derecho Civil.

Señor Pérez Olave—Ya se va á los extremos el señor diputado!...

Señor Roxlo—Contesto al argumento del señor diputado.

Señor Pérez Olave—No es presumible que á un Juez del Crimen se le nombre catedrático de Economía Política, porque lo lógico, lo racional y lo sensato es que á ese Juez del Crimen se le nombre catedrático de Derecho Penal; que a un Juez de Comercio se le nombre catedrático de Derecho Comercial y que á un Juez de lo Civil, se le nombre catedrático de Procedimientos Judiciales, de Derecho Civil ó de Práctica Forense. Eso es lo lógico y lo sensato.

Señor Massera—Pero la ley no dice eso.

Señor Areco—Pero el buen sentido dice que el Consejo Universitario va á elegir para profesores á los bien preparados para enseñar y no á los que no sepan. Si la ley fuera tan casuística que estableciera todo eso...

Señor Tiscornia—Pero entonces falla el argumento del señor diputado.—(Murmullos).

Señor Otero—¿Me permite, el señor diputado?

Señor Pérez Olave—Cómo no!

Señor Otero—El señor diputado cree que la intervención de los magistrados en la Universidad, dará estabilidad á las clases universitarias y mayor seriedad á la enseñanza.

Ahora bien; dada la manera cómo se

producen los nombramientos de los jueces entre nosotros, es decir, el ascenso que hay constante, según el cual pasan de materia civil á materia comercial ó á materia penal,—esos señores, en la Universidad ¿tendrían que seguir ó abandonar sus clases, ó enseñar algo que no fuera concordante con el puesto que tengan? Los Juzgados del Crimen son Juzgados transitorios, generalmente: es el primero que se da á los Jueces Departamentales, antes de llevarlos á los Juzgados de lo Civil, ó de Comercio, ó á una Fiscalía.

Señor Pérez Olave—Señor diputado: Usted me perdonará, pero casi no le oigo. ¿Cómo dice?

Señor Otero—Digo esto: dada la manera cómo se producen los ascensos entre los jueces; es decir, que generalmente se elige un Juez Departamental de Campaña ó de Montevideo para ocupar un Juzgado del Crimen,—y ese Juez del Crimen pasa á ser Juez de lo Civil, ó de Comercio, ó á una Fiscalía,—orden habitual—yo digo esto: que si se toma un Juez del Crimen—según el criterio del señor diputado—y se le da una cátedra de Derecho Penal, y en seguida se le saca del Juzgado del Crimen y se le pone en un Juzgado de lo Civil, toda la ventaja desaparece....

Señor Pérez Olave—El señor diputado se va al otro extremo: no todos los días vemos que se saque un Juez del Juzgado del Crimen y se le lleve al Juzgado de Comercio!... Eso es muy raro que suceda: son ascensos que se producen cada quince ó veinte años.

Señor Massera—Existen casos concretos, doctor Pérez Olave. El doctor Bastos fué Juez de Instrucción y del Crimen, y después pasó á Juez de Comercio; el doctor Montero Paullier fué Juez Departamental de Campaña, Juez Departamental de Montevideo, y hoy es Juez del Crimen, y mañana será de Comercio ó de lo Civil. —Ahí tiene usted los casos concretos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Y eso ha pasado de cuatro á seis años á esta parte nada más.

Señor Areco—Pero aunque eso sucediera en la práctica, eso no nos obliga á que declaremos incompatibilidades que no están acordadas por quienes podían haber hecho referencia á ellas en la Constitución. La cuestión toda debe concretarse á eso: si nosotros tenemos ó no derecho para establecer otras incompatibilidades que las que surgen de la Constitución. Eso es lo que hay que discutir: si no tenemos derecho, los jueces pueden ser catedráticos.

Señor Martínez—¿Y á quién se le va á ocurrir que no tenemos facultad?

(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados: Tiene la palabra el doctor Pérez Olave.

Señor Manini Ríos—Tiene la palabra toda la Cámara.

Señor Presidente—Así parece.

Señor Pérez Olave—Pues, como decía hace un momento, es presumible que el Consejo Universitario,—formado por hombres inteligentes, ilustrados, hombres buenos—al proceder al nombramiento de un catedrático de la Universidad, se ha de inspirar y ha de nombrar un elemento que realmente sea útil á la institución, y, por lo tanto, no es presumible que á un Juez de Comercio se le nombre catedrático de Derecho Administrativo sino para la cátedra de Derecho Comercial, ó que á un Juez cualquiera se le nombre para la cátedra de Procedimientos Judiciales ó de Práctica Forense.

Y tal conveniencia hay en que ciertos magistrados formen parte de la institución universitaria, que está en la misma tesis sostenida por el doctor Massera como miembro informante de la Comisión de Legislación en el asunto referente á la supresión de exámenes en la Facultad de Derecho.

El mismo señor diputado aconseja—si no de una manera expresa, pero lo da á entender—la conveniencia que hay en suprimir el examen general, y en que se establezca un régimen por el cual los estudiantes universitarios vayan á los Tribunales y á los Juzgados á hacer la práctica...

Señor Massera—Perfectamente. Qué tiene que ver!...

Señor Pérez Olave—De modo, pues, que ya les da intervención á los magistrados en la cuestión universitaria.

Señor Massera—No: á los Juzgados y Tribunales.

Señor Pérez Olave—Y más todavía:

Recuerdo que en una reunión de la Comisión de Legislación—á la cual asistió el señor Rector de la Universidad—el señor Massera manifestaba su conformidad con la idea del señor Rector, ó de algún miembro de la Comisión, respecto á la conveniencia de que el catedrático de Práctica Forense fuese un Juez, así podría llevar á sus discípulos al Juzgado y hacer la práctica conveniente...

Señor Massera—Está trascordado el señor diputado Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—No me parece que esté trascordado.

...Y á consecuencia de esa conferencia tenida con el señor Rector de la Universidad, es que informó en ese asunto aconsejando esa solución: de que los estudiantes hagan su práctica en los Tribunales y en los Juzgados.

Señor Massera—Después le voy á explicar eso.

Señor Sosa—Ya eso estaba establecido para los escribanos, que necesitan certificados de los Juzgados y de los Tribunales. Así que no sería nada nuevo.

Señor Pérez Olave—Yo hablo del sentido que tiene el informe de la Comisión de Legislación, y es que los estudiantes vayan al mismo despacho del Juez y con él hagan la práctica, cosa muy distinta de lo que sucede con los escribanos.

Señor Massera—No dice eso el informe.

Señor Pérez Olave—No dice, pero lo da á entender...

Señor Massera—Ah!...

Señor Pérez Olave—...ya lo he dicho.

De modo, pues, que el señor diputado por Montevideo no debe ser tan opuesto á que los jueces puedan concurrir á la Universidad á desempeñar una cátedra.

Está por sonar la hora, señor presidente, y no desearía alargar más este debate, por cuanto, dentro de muy pocos días, al discutirse la creación de la Alta Corte de Justicia, vamos á tener ocasión de volver sobre esto, puesto que—como he dicho—en uno de sus artículos establece la compatibilidad entre miembro de la Alta Corte y Profesor de la Universidad.

Por lo demás, creo que hay urgencia en resolver este asunto,—bien que vaya á la Asamblea General ó que la Cámara lo apruebe de una vez.

Antes de terminar, deseo hacer una declaración respecto á la posición en que me encuentro yo, y algunos otros miembros de la Comisión de Legislación, en este caso; situación *sui géneris*—digámoslo así—por cuanto si somos partidarios del artículo 3.° de la ley, no estamos conformes, en todo, con las modificaciones del Honorable Senado respecto al presupuesto de la Universidad.

Dada, pues, la posición en que nos hallamos en este debate, diré que no hay que extrañarse que prestemos nuestra conformidad á que vuelva el Presupuesto de la Universidad á la Asamblea.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—Como parece que el debate está terminado, á fin de que se vote, haría moción para que se prorrogara la sesión. Es cuestión de pocos minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, y siendo previa, está en discusión.

Señor Manini Ríos—Que se vote, porque va á sonar la hora.

Señor Berro—Pido la palabra.

Señor Sosa—Creo que hay varios señores diputados que van á hacer uso de la palabra, y no terminaríamos hoy. Por lo pronto, sé que van á hablar los señores diputados Roxlo, Rodríguez Larreta, Tiscornia...

Señor Berro—He pedido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—Era para exponer á la Honorable Cámara, que la Comisión de Presupuesto algo ha de tener que decir en este asunto, en el que todavía no ha hablado.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces, retiro la moción. Yo creía que nadie iba á hablar; era á fin de que se votara.

Señor Berro—Yo tengo que hacer—como miembro informante—algunas objeciones á las impugnaciones hechas por los señores diputados Otero y Massera al Presupuesto de la Universidad.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Larreta insiste en su moción?

Señor Rodríguez Larreta—No, señor: la retiro.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

Primera discusión del proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, ejercicio 1906-1907.

Continuar la discusión de las modificaciones del Senado al presupuesto adicional de la Universidad.

Primera discusión de los proyectos sobre supresión del examen de ampliación de Práctica Forense y del general de Práctica Farmacéutica y Odontológica.

Segunda discusión del proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Discusión general del que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar á la Asociación Rural la suma de 15.000 pesos, para la Exposición de Campeones á celebrarse en el corriente año.

Balance de Caja de Secretaría.

Segunda discusión del proyecto que modifica el impuesto de herencias.

Discusión particular de los presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas del Interior.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DEL CORRIENTE MES DE OCTUBRE.

1—Se expide carta de naturalización á favor de don Angel Carrato, de nacionalidad italiano.

2—Liquidación por cuarenta y ocho pesos veinte centésimos ($ 48.20), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por suministros en Junio último.

3—Se fijan los precios de las obras del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que pasarán á ser propiedad del Estado, y se confía á la Librería Nacional de A. Barreiro y Ramos el depósito de las obras, á los efectos de la venta dentro y fuera del país.

4—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para efectuar el descargo de la cantidad de cinco pesos, que importa la sustracción de una hoja de cien sellos de cinco centésimos, de un cajón con valores enviado por la Contaduría del Correo á la Administración de Rentas de Tacuarembó.

5—Se resuelve que el señor Fortunato E. Gigena no tiene derecho á la cédula de inválido que solicita.

6—Se manda librar orden de pago á favor del subcomisario Ramón Acosta, por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), importe de los gastos de conducción, á esta Capital, de un procesado remitido por la Jefatura Política de Treinta y Tres.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de ciento cincuenta y tres pesos treinta y seis centésimos ($ 153.36), importe de la construcción de porteras y de construcción y medianería de alambrados.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos veinticuatro pesos veintitrés centésimos ($ 624.23), importe del presupuesto del personal de imprenta del DIARIO OFICIAL, correspondiente á la primera quincena del mes actual.

9—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Correos y Telégrafos para disponer la trasmisión gratuita, en carácter de servicios, de los telegramas con datos pluviométricos que se dirijan al Instituto N. Físico Climatológico á cargo del señor Luis Morandi.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), á favor del Síndico del Asilo del Buen Pastor, importe de las pensiones correspondientes á setenta y una menores que estuvieron recluidas en aquel Asilo por orden judicial, durante el mes de Setiembre ppdo.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ochenta y tres centésimos ($ 448.83), importe de la cuenta de la casa Graberg y C.ª, correspondiente al saldo de la negociación de papel de imprimir.

12—Tomada en consideración la solicitud del señor Juez de Paz de la 8.ª sección del Departamento de Maldonado, créase una Alcaldía en el pueblo de Pan de Azúcar, que se denominará «Alcaldía del distrito Oeste».

13—Autorízase al Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, para efectuar las reparaciones del amueblado de la Sala de Audiencias, que importan cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—).

14—Concédese hasta nueva resolución la autorización solicitada por la Jefatura Política de Soriano para invertir las entradas policiales en gastos de servicio: no accediéndose á la autorización para abonar con economías un Escribiente para la Comisaría de Ordenes y el Auxiliar de la red telefónica, por importar una creación de empleos.

15—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos con noventa y nueve centésimos ($ 4.897.99), á favor del Departamento Nacional de Ingenieros para sufragar los gastos que se hicieron en la Casa de Gobierno y varios trabajos en el edificio de la misma.

16—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de ciento siete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 107.65), por agua y aparatos suministrados durante el mes de Agosto ppdo.

17—No se hace lugar á lo solicitado por el subcomisario de Lascano, don Medardo A. Silveira, sobre cobro de diferencias de sueldo.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), importe de la mensualidad correspondiente á Septiembre ppdo.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa del Telégrafo Oriental por la cantidad de ciento cuatro pesos ($ 104.—), por la conservación de la red telefónica de Maldonado y Rocha durante el mes de Septiembre ppdo.

20—Se declara jubilado de la Nación á don René Goyeneche en el cargo de Comisario de Salubridad de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, con el goce de una pensión de setecientos ochenta pesos ($ 780.—), anuales.

21—Concédese á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, la aprobación solicitada de su proceder, al contribuir con la suma de ciento catorce pesos ($ 114.—), á cubrir los gastos de entierro del ex Vocal de esa Junta, don Pascual Colombo.

22—Enterado el Gobierno del informe de la Comisión de la red telefónica de Colonia, resuelve pasarlo al Ministerio de Hacienda á los efectos de la rendición de cuentas y en constancia de su satisfacción por el laudable celo con que se ha desempeñado la Comisión; y asignar la cantidad de mil pesos ($ 1.000.—), para la continuación de los trabajos en las líneas á que ella se refiere.

23—Concédese la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, para efectuar el descargo de la suma de ciento cincuenta y dos pesos treinta centésimos ($ 152.30), con que contribuyó á los festejos que se celebraron el 25 de Agosto ppdo.

24—Visto lo informado por el Consejo Penitenciario y teniendo en cuenta las ventajas que ofrece el efectuar los trabajos fotográficos que requiera la Jefatura Política de Capital, en el Gabinete de Antropometría dependiente de aquél, se resuelve que la Jefatura acuda á dicho Gabinete por los trabajos que necesite para sus servicios, y que de sus eventuales entregue mensualmente al Consejo Penitenciario la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), para los gastos que ocasionen sus trabajos.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección y Fiscalía General de Policías por la suma de ochenta pesos y veinticinco centésimos ($ 80.25), importe de la reforma de cascos.

26—Modifícase la resolución del 1.° de Octubre corriente, en forma que la construcción que ella autoriza de la Comisaría de India Muerta, se haga bajo la dirección del arquitecto Clos y no de la Inspección Técnica Regional.

27—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para formular los descargos correspondientes á los sobresueldos abonados al Sepulturero y á dos Auxiliares desde Enero inclusive.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de treinta pesos ($ 30.—), á que asciende la cuenta por construcción de un galpón en la Comisaría de la 9.ª sección.

29—Se dispone que cese en el desempeño del cargo de comisario volante del Departamento de Minas, el teniente don Francisco Miraballes, en virtud de haber sido encarcelado por orden judicial, con motivo de una denuncia formulada contra él.

30—Concédese á la Junta Económico-Administrativa de Rivera la autorización que solicita para contribuir con la suma de cien pesos ($ 100.—), á la realización de la Exposición Feria á celebrarse en aquel Departamento y para adjudicar, como premio, la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—).

31—Se manda librar orden de pago á

favor de la Jefatura Política de San José, por la suma de cuarenta y un pesos diez centésimos ($ 41.10), importe de la manutención de presos políticos en Marzo del corriente año.

32—Concédese autorización á la Jefatura Política de Cerro Largo para efectuar los siguientes traslados: El señor subcomisario de la 2.ª sección, teniente don Cicerón Carrizo, en igual carácter á la 8.ª; y el señor subcomisario de ésta, don Carmelo Alves Pereira, para reemplazar en la 2.ª al señor Carrizo.

33—Autorízase á la Jefatura Política de Florida para contribuir con la suma de treinta pesos ($ 30.—), á las fiestas que se celebrarán el 28 del corriente en Sarandí Grande, con motivo de su elevación á la categoría de pueblo.

34—Acéptase la renuncia presentada por don Juan Cataumbert, del puesto de subcomisario de la 2.ª sección del Departamento de Montevideo.

35—Nómbrase al sargento mayor don Eulogio Moreira para ocupar el puesto de comisario de la 6.ª sección del Departamento de Río Negro.

36—Nómbrase llavero de la Jefatura Política de la Capital, á don Ricardo Medina.

37—Concédese la autorización solicitada por la Jefatura Política de la Capital para separar, por razones de mejor servicio, al escribiente de la Inspección de Policías Urbanas de la 1.ª zona, don Adrián Crosignani, y para nombrar en su reemplazo al meritorio don José Bonino.

38—Líbrase orden de pago á favor de la Comisión Popular de Socorros para las víctimas de los últimos terremotos de Chile, por la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000,—), con que se suscribe el Poder Ejecutivo, en nombre de la Nación, en la lista iniciada por dicha Comisión con el expresado objeto.

39—Liquidación por ochocientos seis pesos quince centésimos ($ 806,15), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes expedidos.

40—Liquidación por novecientos un pesos cincuenta centésimos ($ 901,50), á favor de la misma Empresa, por pasajes expedidos en Febrero último.

41—Liquidación por novecientos quince pesos y ochenta y nueve centésimos ($ 915,89), á favor de la misma Empresa, por pasajes expedidos durante el mes de Octubre de 1905.

42—Liquidación por cincuenta y un pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 51,84), á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes expedidos durante el mes de Diciembre de 1905.

43—Liquidación por veinticuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 24,44), á favor de don Eustaquio Fernández, importe de su sueldo de Diciembre de 1903.

44—Liquidación por veinticuatro pesos veinte centésimos (27.20), á favor de don Fernando Aguirre y González, importe de 15 días de su sueldo del mes de Septiembre de 1905.

45—Liquidación por cuatro pesos noventa y siete centésimos ($ 4.97), importe de cuatro días de sueldo del mes de Marzo de 1906, correspondiente á don Manuel G. Minetti.

46—Liquidación por ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 149.50), á favor de don Eduardo Millot, importe de sus sueldos de los meses de Enero á Octubre de 1904.

47—Liquidación por treinta y dos pesos veintidós centésimos ($ 32.22), á favor de la Junta Electoral de Artigas, importe de útiles de escritorio que le fueron suministrados por don D. Onetti.

48—Liquidación por cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), á favor de la Junta Electoral de Canelones, por varios.

49—En atención á lo manifestado por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se resuelve modificar la resolución de fecha 1.º de Septiembre del corriente año, relativa al precio máximo que podrá pagar por la hectárea de campo, precio que se eleva á ochenta pesos, y que sólo abonará en el caso de que así lo exigieran las bien entendidas conveniencias de la institución.

50 á 52—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio en los meses de Agosto y Septiembre, y por la Jefatura Política de Tacuarembó en Agosto último.

53—Mensaje á la Honorable Asamblea General incluyendo varios proyectos de ley, entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

54—Decreto por el cual se reintegra al rubro «Eventuales de Gobierno» la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.—) que por resolución del 29 de Septiembre ppdo. se adelantó al Consejo Penitenciario.

55—Decreto nombrando Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó al doctor don Julián E. Miranda.

56—Resolución denegando la autorización solicitada por la Comisión Nacional de Caridad para contribuir con cinco mil pesos ($ 5000.—) á la suscripción en favor de los damnificados de Chile.

La Secretaría.

TRÀMITE

Día 15 de Octubre de 1906

Comisión Nacional de Caridad—Pasa á informe una nota de la Jefatura Política de la Capital, sobre fuga de varios procesados.

—Al Ministerio de Fomento—Pasa un expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, relativo á la instalación del servicio de aguas corrientes.

—Se resuelve archivar una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, relativa á una nota del Juez de Paz de la 7.ª sección, sobre su intervención en las medidas preventivas contra la langosta.

—Se resuelve archivar una nota de la Jefatura de Maldonado, transcribiendo la que le fué pasada por la Receptoría y relativa á la utilización de las líneas telefónicas policiales.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expedientillo de don Eduardo S. Fazzin, solicitando le sean devueltos los descuentos del 5 y 10 °/ₒ.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Joaquina Luisa Acuña de Silveira, solicitando cédula y pensión.

—Se pasa á la Contaduría General el nombramiento hecho por el Consejo Nacional de Higiene á favor de José Calfaro, para foguista del Lazareto de la isla de Flores.

—Se pasa á la misma, nota de la Junta Electoral de Rivera, sobre gastos electorales.

—Se remite también á esa Oficina la inversión dada por la Junta Electoral del Salto á la cantidad que le fué remitida, de doscientos sesenta y nueve pesos ochenta y dos centésimos ($ 269.82).

—Se aprueba el proceder de la Dirección General de Correos al mandar pagar el importe de un giro postal de diez pesos ($ 10.—), que fué extraviado, al empleado que lo recibió, señor Adolfo Mansilla.

—Se pasa á la Contaduría General un estado demostrativo del movimiento de ingresos y otro de egresos, habido en la Tesorería del Correo el día 11 del corriente.

La Secretaría.

Juntas Económico-Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Documentos sobre la inspección de la leche á expendio en la Capital, practicada los días 5, 12 y 18 de Septiembre ppdo.

Número 643.

Oficina de análisis.

Montevideo, 12 de Octubre de 1906.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina en los días 5, 12 y 18 de Septiembre de 1906, de la leche que se expende en la Capital.

La recolección de muestras fué hecha por el Inspector de esta Oficina, acompañado de un inspector enviado por esa Dirección.

Saludo á usted atentamente.

Carlos Regúnaga.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 14 de Octubre de 1906.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

E. Figari.

Alfredo García Morales, Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones de leche, practicadas los días 5, 12 y 18 de Septiembre de 1906.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS:

Leches vendidas como puras

1479—Pedro Oriozabala, Juan C. Gómez 186.
31—Antonio Rego, Sarandí 218.
1676—Pedro Bordes, Misiones 136.
1449—Julián Pagés, Cerrito 90.
1673—Antonio Patan, Ituzaingó 61.
874—Francisco J. Brussone y C.ª, Piedras 180.
1513—Pedro Vázquez, Piedras 264.
1—Alfaro y Sienra, Juan Carlos Gómez 88.
903—José Ayerza, Andes 130.
1561—Luisa Bourdier, Andes 180.
223—Pedro Lacaussatte, Barrio Cristobal Colón.
314—Antonio Eguiluz, Colonia 31.
39—Constante Pérez, Miguelete 117A.
1—Alfaro y Sienra, Juan Carlos Gómez 88.
1207—Nicolás Meizozo, Quito 15.
35—José Ochart, Miguelete 178.
1092—José Lorain, Bartolomé Mitre 5.
1473—José María García, Blandengues 35.
439—Alberto Capurro, Rampla 119.
1147—José M.ª Barreiro, Ciudadela 24.
198—Camilo Matta, Minas 94B.
935—José Grela, Minas 85c.
652—Manuel Cal, San Eugenio 49.
200—Juan C. Echeverrito, Avenida de la Paz 568.
1409—Orestes E. Mayone, 25 de Mayo 387.
885—Manuel Suárez, Lima 72.
1338—Elzaurdia Hnos., Cerro Largo 33.
1681—R. Soca, 1.º de Mayo 15.
226—Pedro Bauce, Canelones 117.
398—José D'Orso y C.ª, Treinta y Tres 40.
1067—Pedro Mendiondo, 8 de Octubre 13.
1367—Eduardo Carrión, Monte Caseros 80.
47—Manuel Olano, Zabala 193.
399—Avelino Pedranzini Hno., Estación Treinta y Tres.
13—Pedro Marmouscet, Colonia 46.
638—Luis Dufón, Lavalleja.

LECHES VENDIDAS COMO DESCREMADAS

158—José Lescoulié, Melilla.
24—Antonio Braquio, Cerrito.
334—Juan Goyeneche Hno., Manga.
1353—Pedro Dufort, Daymán 248.
1183—Carlos Arenas, Salsipuedes 108A.
434—Juan Harrichourry, Mauá s/n.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras por aguadas (artículo 2.º)

1354—José R. Cal, Uruguay 247.
395—José Pérez Lorenzo, Buenos Aires 220.
1548—Francisco Lueimadelos, Buenos Aires 176.
1447—José M.ª Barreiro, Ciudadela 24.
919—Juan Fravega, Rincón 89.
1065—Pedro G. Larralde, San José 112.
1947—Florentino Sande, Florida 188.
1597—José Ricón, Yí 289A.
867—Luis Biestro, Caiguá 21.
1414—Pedro Urrunaga y C.ª, Misiones 154.
686—José M.ª Gómez, Larrañaga (Buceo).
34—Juan Bide, Porongos 16.
1493—Francisco Laurino, San José 298.
338—Basilio Garrot, Figurita esquina Buxareo.
548—Francisco Bomio Hnos., Uruguay 590.
653—Bernardo Poumé, Pantanoso, 19.ª Sección Policial.

Por descremadas (artículo 4.º)

1203—Pedro Chiovino, Ciudadela 154.
1253—Héctor Santos, Andes 239.
1363—Juan Badie Laplace, Ituzaingó 168.
1686—Omer Cayrefourco, Plaza Libertad 27.
217—Santiago Schusselin, Cerro Largo 323.

LECHES VENDIDAS COMO DESCREMADAS

Por aguadas (artículo 2.º)

1039—Andrés Vila, Gianelli 12c.
1388—Pedro Bergiot, Porongos 16.
735—Josefa Fontán, Comercio 133.
1465—Brígido Curbelo, 18 de Julio 479.
74—Juan Eluzeguy, Zabala 193.
90—Francisco Rosa, Goes 81.
615—Juan Teófilo, (Almacén de la Virgen), Camino de Carrasco.

Por muy descremadas (artículo 3.º)

599—Juan Etchart, Continuación Agraciada 184.
503—Félix Bonacaze, San José 175.

Montevideo, 12 de Octubre de 1906.

Carlos Regúnaga.

Secretaría de la Dirección de Salubridad.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

Es copia fiel del original; conste.

Recalde, Oficial 1.º.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Cartero, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aguerrondo J.	Duwell Javiera de
Borraz Juan	Giosoni Dionisio
Barrios Regino	Otero Paula
Correa Fausto	Scarniggia Ignacio
Castilla Plácida	

EXTERIOR

Braga Juan R. A.	Mantiaga Jesús
Casal Carlos	Massera M. M. de
Dobarro Josefa	Ortiz Eloísa
Hermann Luis	Roverano Clara
Maqueira José	Wren J. A.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL 12 DE OCTUBRE DE 1906.

Autógrafa contestando la Carta de retiro del señor Walter Baring, Ministro Residente de Su Magestad Británica.

—Despacho, libre de derechos de Aduana, de artículos para el señor Ministro argentino.

—Despacho, libre de derechos de Aduana, de útiles destinados al culto en la iglesia de Paysandú, solicitado por la Curia Eclesiástica.

—Despacho, libre de derechos de Aduana, de útiles para el culto en la iglesia del Durazno, solicitado por la Curia Eclesiástica.

—Liquidación de cuenta por pasajes, presentada por la Sociedad «Nicolás Mihanovich».

La Secretaría.

Consulados de la República

CONSULADO EN LA CORUÑA

Certamen de oposición realizado en aquella ciudad sobre conocimientos geográficos é históricos del Uruguay, iniciado por el señor Cónsul don Andrés Dubra Seoane.

Consulado de la República Oriental del Uruguay.

N.º 92.

La Coruña.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

De conformidad con la resolución adoptada por este Consulado, que tuve el honor de comunicar á V. E. y al señor Cónsul General respectivo, en oficio de fecha 14 de Abril último, el día 25 del corriente mes ha tenido lugar en los salones de esta dependencia nacional el anunciado *Certamen promovido por el infrascripto entre los alumnos y alumnas de las Escuelas Públicas y Particulares de La Coruña* sobre GEOGRAFÍA É HISTORIA DEL URUGUAY. Se ha elegido tan señalada fecha para la celebración de la simpática y patriótica fiesta, con el noble propósito de conmemorar en esa forma, interesante y atrayante, *el glorioso aniversario de la Independencia de nuestro bello país.*

Fué convenientemente constituído en esta forma el *Tribunal examinador ad hoc:*

Presidente honorario: el señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública.

Presidente efectivo: el Excmo. señor Marqués de San Martín.

Vocales: Señorita profesora de francés María Baliño y señorita Francisca Dubra (montevideana); el Director de *Tierra Gallega,* abogado don Eladio Fernández Diéguez; el Redactor de *La Voz de Galicia,* profesor de la Escuela Superior de Comercio, don Alejandro Barreiro, y el Director del Colegio de Enseñanza Secundaria *Budén,* don Eduardo López, siendo auxiliados en el desempeño de sus funciones por el infrascripto y su canciller (ciudadano y profesor uruguayo), en carácter puramente oficioso, sin voz ni voto en las deliberaciones.

El señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de este Municipio, don Juan Sánchez Anido, que también fuera nombrado para integrar el Tribunal de Examen, no ha podido concurrir á

ocupar el puesto designado, debido, sencilla y exclusivamente, á las cuestiones palpitantes de orden público, hondamente alterado con la huelga general reinante de obreros de todos los gremios, según así lo ha manifestado en atento oficio, y es de notoriedad, al disculparse, horas antes del concurso, y adherirse, no obstante, á la fiesta escolar que se celebraba en su importante jurisdicción municipal.

Tomaron parte en el torneo, según solicitud presentada en forma con la debida antelación, las alumnas de la Escuela Pública de niñas, ubicada en la calle de Pastoriza, *Sara Alvarez Bello* y *Consuelo Fuentes*, y los alumnos de la Escuela Particular «Laica», de varones, establecida en la calle Socorro de esta ciudad, *Enrique Soria, Luis Ramos, Enrique Buzón* y *Juan Fernández*, acompañados de sus respectivos padres y maestros, y de otras personas de ambos sexos, de su amistad y relación. Todos los concursantes, en mayor ó menor grado, demostraron muy buenos conocimientos de Geografía é Historia del Uruguay, trazando con tiza en el pizarrón bastante satisfactoriamente el mapa de la República, y haciendo viajes imaginarios sobre el mismo, y sin él, con descripciones, datos y comentarios, tan detenidos é interesantes, que llamaron favorablemente la atención del público y del infrascripto, y nos impresionaron tanto y de tal modo, que, en medio del entusiasmo y regocijo consiguientes, nos consideramos transportados por un momento al Uruguay.

Por fin, después de cinco horas de ejercicios de examen, metódico y comparativo, sobre las materias que lo motivaron, el Tribunal examinador acordó por aclamación, en cuarto intermedio, discernir el premio ofrecido á la sobresaliente alumna de la Escuela Pública de Niñas, de la calle de Pastoriza, *Sara Alvarez Bello*, declarándola heroína del intelectual torneo, y haciendo mención honorífica de sus entusiastas competidores, — declaración que mereció el asentimiento y el aplauso de la numerosa concurrencia, por considerarla imparcial, correcta y justiciera. Ese premio consistió en *Un gran mapa ilustrado del Uruguay*, hecho venir expresamente de esa ciudad, y en *una valiosa lapicera de oro*, objetos que fueron entregados á la referida escolar vencedora, con el diploma correspondiente (se acompaña un ejemplar), autorizado por el Tribunal Examinador, pronunciando el infrascripto, en tan solemne momento, adecuadas y entusiastas frases, explicativas del significado y alcance moral de esa pública y merecida distinción.

A los demás escolares opositores se les han adjudicado, como segundo premio, *mapitas y libros de Geografía é Historia del Uruguay, con oportunas dedicatorias, suscriptas por el Presidente y el Secretario del Tribunal*.

Al clausurarse el acto, el ilustrado Presidente de la Mesa, Excmo. señor Marqués de San Martín, pronunció un elocuente y adecuado discurso, felicitando calurosamente á la alumna heroína de la fiesta, por los progresos demostrados en el estudio de las importantes ciencias mencionadas; á la respectiva Maestra, doña Juana Arroyuelo, por la competencia y laboriosidad de que acababa de dar evidentes pruebas; al que suscribe, por el lisongero éxito obtenido en su acertada y patriótica iniciativa, y á V. E., por haberla aprobado y aplaudido en oportunidad,—terminando con nutridos vivas á la rica y adelantada República Oriental del Uruguay; al progresista y honrado Presidente de la misma, señor Batlle y Ordóñez, y á su digno Gobierno; al Representante Consular de éste, acreditado en la populosa capital de Galicia, y á la fraternidad hispano-uruguaya.

La Directora de la mencionada Escuela Pública, de la calle de Pastoriza, diligente maestra de la alumna triunfante en el Certamen, señorita Arroyuelo, pronunció un corto pero meditado discurso, dando las gracias al que suscribe por su ingeniosa y acertada iniciativa, al promoverlo y realizarlo en forma tan correcta, espléndida y atrayente, y al Tribunal Examinador, por la rectitud é imparcialidad demostradas en el desempeño de su delicado cometido; agregando que actos de tal naturaleza, honraban al Uruguay y á La Coruña y propendían á que los programas y textos de Geografía é Historia, adoptados en la mayor parte de las escuelas españolas, fuesen mejorados, corregidos y ampliados convenientemente, en el sentido de que aquel rico y adelantado país, en donde tantos hijos é intereses tiene la madre patria, sea más conocido y considerado (á la par de otros americanos del mismo origen y abolengo), política, comercial, económica y socialmente, aunque para ello hubiese que sacrificar el estudio de ciertas naciones asiáticas, con las cuales no se tienen, por el momento, vínculos y relaciones de ninguna clase.

Haciéndome cargo de esas francas y sinceras manifestaciones, correspondí inmediatamente á ellas con oportunas y adecuadas frases congratulatorias, dirigidas á todas las personas que las motivaron, y, sobre todo, á los alumnos premiados y á sus maestros, expresando mis agradecimientos al Tribunal Examinador, á las autoridades de La Coruña y á la prensa local, por el valioso concurso prestado para la celebración del Certamen, de común interés internacional; concluyendo con entusiastas vivas á la madre patria á sus Poderes Públicos legalmente constituidos, y á la fraternidad hispano-uruguaya, y pidiendo á los escolares premiados, abrazasen á los respectivos profesores, en demostración de su reconocimiento por el laudable interés que se tomaron, para que fueran laureados en esta hermosa fiesta, lo que efectuaron presurosos y conmovidos, ocasionando con ello una benéfica é imponente expectación del auditorio, que, á más de una persona, arrancó lágrimas de alegría y de ternura, principalmente á los padres y maestros de los educandos.

Luego se pasó á la antesala del Consulado; se sirvió al Tribunal Examinador y á la concurrencia un abundante *lunch*; se obsequió á los jóvenes opositores con dulces y refrescos, y al destaparse el champagne, en presencia de nuestra hermosa Bandera Nacional, que al lado del Escudo patrio flameaba gallardamente en la fachada de la casa consular, y del retrato de nuestro primer magistrado, señor Batlle y Ordóñez, que ocupaba preferente puesto en el espacioso y bien decorado salón de examen, se brindó por el engrandecimiento de las dos patrias, la Española y la Uruguaya,— por la felicidad personal de sus respectivos gobernantes y por el progreso de la enseñanza popular, manantial seguro de bienestar para todas las naciones; para todos los pueblos, para todos los individuos.

Al despedirse los miembros del Tribunal de Examen, fueron obsequiados con artísticos ramos de flores naturales, adornados de cintas con lazos de colores nacionales, que les presentaron las hijas del infrascripto con frases de patriótico reconocimiento é internacional simpatía.

En corroboración y ampliación de todo lo relacionado, acompaño á V. E. dos mapitas de la República, bastante admisiblemente dibujados por las concursantes Sara Alvarez Bello y Consuelo Fuentes, y los diarios de esta capital, «Tierra Gallega» y «La Voz de Galicia», del 25 y 26 del mes que termina, que son los que más detalladamente hicieron y publicaron la crónica del celebrado Certamen Escolar,— crónica que debe reputarse sincera é imparcial por ser obra exclusiva y espontánea de los directores y redactores de aquellos periódicos, y á la vez, miembros integrantes del Tribunal de Examen, como se recordará.

En resumen, señor Ministro: el certamen promovido y celebrado, como ensayo y novedad, ha dado excelentes resultados, y preparó el terreno para que otros que puedan realizarse en lo futuro, los den aún más ostensibles y cumplidos.

En presencia de tales antecedentes y de perspectivas tan halagüeñas, el infrascripto está satisfecho de la modesta obra emprendida en pró de la verdad histórica y geográfica del Uruguay, en beneficio de nuestro querido y floreciente país.

Nutriendo la esperanza de que satisfaga también los patrióticos anhelos de V. E., me es muy grato reiterarle las seguridades de mi mayor aprecio y alta consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

La Coruña, 31 de Agosto de 1906.

El Cónsul:

Andrés Dubra Seoane.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de Octubre de 1906.

Acúsese recibo, expresando la complacencia de este Ministerio por el buen resultado obtenido, y publíquese.

ROMEU.

Departamento de Fomento

Instituto de Química y Hospital de Niños

FÍJASE LA ÉPOCA DE LA INAUGURACIÓN DE ESOS ESTABLECIMIENTOS

Tercer Congreso Médico Latino Americano 13-20 de Enero de 1907.

Montevideo.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento.

Excmo. señor:

El Comité que tengo el honor de presidir me ha encargado dirigirme á V. E. encareciéndole la conveniencia que habría en que figuraran entre los números del Congreso la inauguración del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, cuyo edificio está á terminarse, y la de los pabellones del Hospital de Niños; entregándolos habilitados al servicio público.

En la seguridad de que el Poder Ejecutivo compartirá las ideas de este Comité, que considera esos actos como un elevado exponente de nuestros progresos, digno de hacerse conocer á los médicos que en representación de las naciones amigas concurrirán al Congreso, me encarga solicite de V. E. quiera resolver que las dichas inauguraciones tengan lugar en la época fijada para aquel certamen (13 al 20 de Enero de 1907), impartiendo las órdenes del caso al Departamento de Ingenieros, á la Universidad y á la Comisión de Caridad, á fin de que dichos establecimientos estén completamente terminados en la fecha indicada.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

José Scoseria.

J. D. Oliver, Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 13 de Octubre de 1906.

Hallando conveniente el Gobierno la indicación hecha por el Comité Ejecutivo de que figure en el programa del 3er. Congreso Médico Latino Americano, la inauguración del Instituto de Química de la Facultad de Medicina y la de los pabellones del Hospital de Niños, resuelve de conformidad á lo pedido, á cuyo efecto se dirigirán al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Comisión Nacional de Caridad las notas correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Inmigración Obrera

SUBSIDIO CONCEDIDO POR EL ESTADO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS INMIGRANTES.

Unión Industrial Uruguaya.

Montevideo, 8 de Octubre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento:

La Unión Industrial Uruguaya ha recibido de su delegado en la Exposición de Milán, don Buenaventura Caviglia, la información de que parece factible decidir á muchos operarios á radicarse en este país.

Habiendo él mismo, puesto avisos en algunos diarios, solicitando operarios ebanistas para su fábrica, recibió más de cien solicitudes de varios puntos de Italia.

De la Ciudad de Lugo, centro fabril de 25.000 habitantes en la Provincia de Ravenna, le han llegado las ofertas por comunicación oficial del alcalde de la ciudad.

La Unión Industrial Uruguaya ha accedido al pedido de fondos hecho por el señor Caviglia, para gastos de propaganda á fin de impulsar una corriente de emigración de obreros que encontrarán trabajo desde que lleguen á Montevideo.

Agrega dicho señor, que hará conveniente distribución de una cantidad de la obra «Monografía del Uruguay», que mandó imprimir esta Asociación, escrita expresamente para la Exposición de Milán, en las Bolsas de Trabajo, sociedades gremiales, principales centros fabriles, etc., acompañada de una hoja suelta que contendrá datos relativos á los precios de alojamiento, artículos de consumo, vestuario, etc., á fin de que el emigrante se forme criterio exacto de las condiciones en que podrá venir á trabajar en el Uruguay.

La Unión Industrial Uruguaya, que tengo el honor de presidir, se dirige á V. E. solicitando el concurso del Superior Gobierno para dar alojamiento y manutención hasta diez días á los inmigrantes que lleguen, término en que podrán encontrar ocupación.

Excuso entrar en otras consideraciones para demostrar la bondad de esta iniciativa, por estar el Superior Gobierno animado de iguales propósitos en propender al desarrollo del trabajo nacional y de la inmigración.

Con este motivo, me complazco en reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

A. Barreiro y Ramos,
Presidente.

T. Graffigna,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 13 de Octubre de 1906.

Juzgando el Gobierno atendible la solicitud de la Unión Industrial Uruguaya, por cuanto ella encuadra en su propósito de promover la inmigración de elementos útiles, ya vengan espontáneamente ó bien requeridos por empresas radicadas en el país con el objeto de incorporarlos á sus trabajos industriales, declárase que está dispuesto el Gobierno á secundar tan plausible iniciativa, concurriendo con la cuota de dos pesos por cada uno de los inmigrantes que lleguen al país, por intermedio de la Unión Industrial, á su sostenimiento durante los diez primeros días, corriendo exclusivamente á cargo de dicha Asociación el servicio de alojamiento y manutención en las condiciones que ella misma determinará.

El gasto que importe este subsidio se imputará al rubro Eventuales de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Destrucción de la langosta

PLAN APROBADO

Comisión Central de Extinción de la Langosta.

Montevideo, 10 de Octubre de 1906.

Excmo. señor Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio de Fomento, doctor don Alfonso Pacheco.

La Comisión Central de Extinción de la Langosta, remite á V. E., con la urgencia solicitada, el plan general de defensa para la extinción de la langosta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° del decreto fecha 6 del corriente.

Saluda á V. E. con toda consideración.

Juan Blanco Sienra,
Presidente.

Juan Schauricht,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 13 de Octubre de 1906.

Apruébase, con las modificaciones que se harán constar en la nota respectiva, el plan general de defensa contra la invasión de la langosta, que ha presentado la Comisión Central en cumplimiento del cometido que le fué confiado por el artículo 7.° del decreto de fecha 6 del corriente.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

PLAN GENERAL DE DEFENSA PARA LA EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

1.° El fiel y estricto cumplimiento de la ley de 17 de Octubre de 1901, especialmente en cuanto se refiere á la prestación personal de todos los habitantes de las zonas invadidas.

2.° La cooperación de las fuerzas militares y policiales.

La Comisión Central aconseja las siguientes medidas de destrucción:

Destrucción de la voladora—Método de destrucción: el látigo.—La Comisión recomienda el látigo de cuero crudo, sin perjuicio de que las Comisiones Departamentales apliquen el látigo de alambre, de chirca, etc., y que se compre la langosta muerta á razón de dos centésimos y medio ($ 0.025) el kilo.

Destrucción de los huevos—La extracción de los huevos se hará con palas, arados, azadas ó cualquier otro instrumento, pagándose cinco centésimos por el kilo, de huevos, libres de tierra.

Destrucción de la saltona—La destrucción de la saltona en estado de *mosquito*, ó sea en la primera edad, se llevará á cabo por medio de cuadrillas organizadas por las Comisiones respectivas; el jornal para estos trabajos, será de veinte centésimos para los adultos varones y de diez centésimos para las mujeres y los niños, gratificándose con esta última cantidad á los soldados y guardias civiles empleados en la destrucción.

Los medios de destrucción, serán: el fuego producido con pasto, paja y otros combustibles; la destrucción directa con látigos, ramas, etc., y donde no sea posible aplicar estos medios, la emulsión de petróleo ó kerosene, á 5 por ciento en agua.

La destrucción de la saltona en las demás edades, ó sea desde que se pone en marcha, se realizará por medio de chipriotas, del fuego, de rodillos, rastras y todos aquellos medios que sean de fácil aplicación. Por este trabajo se abonarán

los mismos jornales al personal de las cuadrillas que crean conveniente organizar las Comisiones Departamentales. En caso de aplicar las chipriotas, se pagará á los poceros á razón de veinte centésimos por metro cúbico de tierra extraída.

NOTA MINISTERIAL Á LA COMISIÓN CENTRAL

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

Tengo el honor de comunicar á esa Comisión que el Gobierno ha aprobado en general el plan de defensa para la extinción de la langosta, introduciendo en su texto las modificaciones que á continuación se expresan:

En el párrafo que trata de la destrucción de la voladora, se ha fijado en dos centésimos y medio ($ 0.025) el kilo de langosta muerta que se compre, cuyo precio era de cinco centésimos ($ 0.05) en el proyecto.

En el capítulo referente á la destrucción de la saltona, el primer párrafo terminará de este modo:

... «gratificándose con esta última cantidad á los soldados y guardias civiles «empleados en la destrucción»...

Con tal motivo hago saber á esa Comisión que para facilitar la inteligencia de las disposiciones que quedan alteradas, el plan general se publicará íntegro, esto es, con el texto modificado tal como queda explicado en esta nota.

Al mismo tiempo participo á esa Comisión que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.° del decreto de fecha 6 de Octubre, el Poder Ejecutivo ha dispuesto que las policías en los Departamentos invadidos y las fuerzas militares destacadas en Treinta y Tres, Rivera, Salto, Cerro Largo, Mercedes, San José y Trinidad, presten el auxilio que les sea requerido por las respectivas Comisiones Departamentales de Extinción de la Langosta.

En su consecuencia esa Comisión se servirá impartir sus instrucciones á las Departamentales que actúen en los parajes invadidos, á fin de que ellas procedan en su tarea contando desde ya con la cooperación necesaria de esos elementos de la Administración Pública.

Este Ministerio, por su parte, confía en que la acción conjunta de la autoridad y de los vecindarios, estimulada ésta en algo por los jornales ofrecidos, producirá sus resultados, que seguramente han de ser provechosos en el sentido de salvaguardar la riqueza agrícola amenazada por la langosta.

Saluda al señor Presidente atentamente.

ALFONSO PACHECO.

Señor Presidente de la Comisión Central de Extinción de la Langosta.

AUXILIO POLICIAL Y DE LAS TROPAS DEL EJÉRCITO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para comunicarle, en nombre de S. E. el señor Presidente de la República, que de acuerdo con el plan general de defensa para la extinción de la langosta, que acaba de aprobar, las fuerzas policiales actuarán con los elementos del ejército de línea en la tarea de extirpación confiada á las Comisiones Departamentales que presiden los señores Jefes Políticos.

Sin perjuicio de hacer conocer de V. E. el plan mencionado, debo anticiparle, para su conocimiento, que los soldados y guardias civiles que se utilicen en dichos trabajos serán gratificados con diez centésimos diarios.

En su consecuencia, procede que ese Ministerio se sirva impartir sus órdenes á los señores Jefes Políticos, para que en su carácter de presidentes de las Comisiones Departamentales coadyuven con los elementos policiales á sus inmediatas órdenes á la tarea emprendida por los vecindarios, significando á V. E. con tal motivo que la acción de la autoridad departamental será reforzada por las fuerzas militares destacadas en los parajes invadidos ó cerca de ellos, á cuyo fin este Ministerio se dirige con esta misma fecha al Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina para que se sirva disponer que las fuerzas destacadas en Treinta y Tres, Rivera, Salto, San José, Cerro Largo, Mercedes y Flores, auxilien en sus respectivos Departamentos ó en los parajes de proximidad que hayan sido invadidos, á las Comisiones que presiden los señores Jefes Políticos.

Saluda á V. E. atentamente.

ALFONSO PACHECO.

Excmo. señor Ministro de Gobierno.

NOTA Á S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE GUERRA Y MARINA

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para comunicarle, en nombre de S. E. el señor Presidente de la República, que de acuerdo con el artículo 8.° del decreto de fecha 6 de Octubre corriente, sobre extinción de la langosta, las fuerzas de línea destacadas en Treinta y Tres, Rivera, Salto, San José, Cerro Largo, Mercedes y Flores, deben auxiliar en sus respectivos Departamentos invadidos ó en los parajes de proximidad, á las Comisiones que tienen á su cargo la tarea de dirigir la campaña exterminadora del acridio.

Como sabe V. E., las Comisiones Departamentales actúan bajo la dirección de los señores Jefes Políticos, debiendo estos funcionarios, en su carácter de presidentes de las Comisiones Departamentales, dirigir la doble tarea emprendida por los vecindarios y los elementos del ejército de línea, que actuarán conjuntamente.

Sin perjuicio de hacer conocer de V. E. el plan general que acaba de aprobar el Gobierno, anticipo á V. E., para su conocimiento, que los soldados que se utilicen en dichos trabajos serán gratificados con diez centésimos diarios.

Saluda á V. E. atentamente.

ALFONSO PACHECO.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina.

NUEVOS RECURSOS PARA LOS TRABAJOS DE EXTINCIÓN

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

En contestación á la nota de la Comisión Central de fecha 11 del corriente, solicitando más recursos para combatir la invasión de la langosta, me es satisfactorio comunicarle que el Gobierno acaba de autorizar un nuevo giro por la suma de veinte mil pesos.

Al acompañar á la presente nota la orden respectiva, debo significar, en nombre del Poder Ejecutivo, que se vería con agrado que los gastos inherentes al cometido puesto á cargo de esa Comisión se limitaran al rededor de una suma que no excediera de sesenta mil pesos.

Desea al mismo tiempo el Ministerio conocer los resultados que haya podido dar la campaña emprendida contra el acridio.

Saluda atte. al señor Presidente,

ALFONSO PACHECO.

Señor Presidente de la Comisión Central de Extinción de la Langosta.

Edificios Escolares

REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO DE 13 DE OCTUBRE DE 1906

Reglamento para la construcción de edificios escolares

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.° El terreno en el que se construirán los edificios escolares, debe estar situado en el centro de la zona escolar que debe servir; tendrá fácil acceso, deberá ser sano y alejado doscientos metros, por lo menos, de los cementerios y establecimientos insalubres.

Art. 2.° La superficie del terreno, cuando el edificio sea de un solo piso, será apreciada á razón de diez metros cuadrados por alumno, próximamente, y no podrá en ningún caso ser menor de quinientos metros cuadrados, cuando se trate de escuelas urbanas y de cuatro hectáreas, si se trata de escuelas rurales; el terreno deberá cercarse.

Art. 3.° El espesor de los muros del edificio, en su parte exterior, no podrá ser menor de 0m45 si son de piedra, y de 0m33 si se construyen de ladrillo.

Art. 4.° En todo grupo escolar, las distintas escuelas tendrán sus entradas independientes.

Art. 5.° El número de alumnos no podrá ser mayor de 750 en ningún grupo escolar.

Art. 6.° Cuando la escuela tenga conserje, el alojamiento de éste estará en el piso bajo y próximo á la entrada. La sala de espera se colocará próxima al alojamiento del conserje.

Art. 7.° Cada clase tendrá, siempre que sea posible, un vestuario; sin embargo el mismo vestuario podrá servir para varias clases contiguas, sin perjuicio de que cuando esto no sea posible, pueda utilizarse, para este objeto, el corredor cubierto ó un vestíbulo.

Se establecerán, en los vestuarios, perchas para los sombreros y estantes para las canastas, etc.

Art. 8.° Cada clase tendrá una entrada independiente, y las puertas no deberán abrirse directamente sobre la calle ni sobre patios descubiertos.

Art. 9.° Las galerías ó corredores de acceso á las clases, deberán tener, como mínimum, un ancho de dos metros y deberán recibir directamente el aire y la luz.

Art. 10. Las escaleras de acceso á las clases situadas en las plantas altas, serán de tramos rectos, sin partes curvas y los descansos se dispondrán entre tramos que tengan de trece á diez y seis escalones cada uno.

Los escalones tendrán, por lo menos, de 0m28 á 0m30 de huella y como máximum, 0m16 de altura. La moldura que limita el escalón será un junquillo (baqueta) con filete en su parte inferior. La baranda se hará con barrotes de hierro espaciados á 0m13 de eje á eje.

El pasamano se guarnecerá con piezas de madera de forma circular, colocadas á un metro de distancia, como mínimum.

Un segundo pasamano se dispondrá á lo largo de las paredes.

Art. 11. Toda escuela con capacidad mayor de trescientos alumnos, en los pisos altos, deberá ser servida por dos escaleras como mínimum.

Art. 12. Clases—El número máximum de alumnos por cada clase, será de cincuenta.

Art. 13. Las clases serán de forma rectangular; su superficie se calculará, como mínimum, á razón de 0m.²80 por alumno para los jardines de infantes, 1m.²00 para las escuelas de primer grado y de 1m.²25 para las de segundo y tercer grado.

El ancho de las clases estará comprendido entre 6m.40 y 7m.00 si se quieren disponer en ellas cuatro filas de bancos bipersonales, y entre 4m.80 y 5m.40 cuando las filas sean tres.

El lado mayor de las clases será el que resulte del número de alumnos que deban frecuentarla, pero en ningún caso será mayor de 10 metros.

La altura interior de los salones será de cuatro metros, como mínimum.

Las dimensiones de las aberturas se calcularán de manera que la luz ilumine todos los bancos. El ancho de los entrepaños, será lo más reducido posible.

Las ventanas serán rectangulares ó escarzanas.

La altura de los antepechos de las ventanas, estará comprendida entre 1m10 y 1m20.

Art. 14. El número y la amplitud de las ventanas que iluminen la sala, deben ser tales que la superficie total de ellas, para cada clase, equivalga al menos á 1/6 de la del piso. Para las clases situadas en la planta baja y cuando de frente, á distancia menor de dieciseis metros, existan ó puedan llegar á construirse edificios, cuya altura sea superior á dieciseis metros, la relación entre la superficie iluminante y la del piso no debe ser inferior á 1/4.

Art. 15. La orientación que con preferencia debe darse al paramento del muro en que están colocadas las ventanas de iluminación, debe ser, siempre que sea posible, las del S. S. O. ó S. E.; pero en ningún caso podrá adoptarse la del Norte.

Art. 16. Las ventanas no llevarán postigos y estarán divididas en dos partes: la inferior, que constará de dos ó más batientes, que se abrirán alrededor de un eje vertical, y la superior, de uno ó dos batientes, que tendrán la disposición de las llamadas á tabaquera. Estas tendrán una altura mínima de 0m50.

Art. 17. Se adoptará en general, como más conveniente, el sistema de iluminación unilateral, y por consiguiente, la iluminación de las clases se hará siempre por el lado izquierdo, estableciéndose en la parte alta del lado opuesto, ventanas de ventilación de 1m.00 por 0m.70, más ó menos.

En ningún caso la ventilación de una clase se hará á expensas de otra inmediata.

En casos que se juzgue necesario, una de estas ventanas se abrirá sobre la puerta de entrada á las clases.

Art. 18. No podrán, en ningún caso, colocarse aberturas de iluminación en los lados menores de los salones de clases.

Art. 19. Los cielo-rasos de los salones de clases, serán planos y en su unión con los muros, los ángulos diedros y triedros serán sustituidos por una garganta de 0m30 de radio, sin cornisa alguna.

En la parte plana del cielo-raso se indicará la alineación del Norte y Sur.

Los ángulos formados por la unión de los muros, serán sustituidos por curvas de 0m10 de radio.

Art. 20. Los paramentos interiores de los salones de clases hasta una altura de 1m50 á 2m00, llevarán un enlucido que permita lavarlos frecuentemente.

Este enlucido podrá ser sustituido por un revestimiento de pizarra ó baldosa, ó ambas combinadas, de la misma altura.

Art. 21. El piso de las clases será de madera pino tea á la cual se le dará, antes de colocarla, una mano de aceite de linaza y luego otra de alcohol con goma laca ó cualquier otra materia que haga impermeables los pisos. Las clases colocadas en planta baja, deberán tener los pisos elevados por lo menos metros 0.50 sobre el nivel del terreno.

Art. 22. Las puertas de las clases serán vidrieras de una hoja y tendrán 1 metro de ancho.

Art. 23. Cuando se proyecten patios cubiertos, éstos deberán tener una superficie de metro 1.50 por alumno. En caso de que las dimensiones del terreno y los recursos disponibles no permitan su construcción, serán sustituidos por corredores de acceso á las clases, los que en este caso tendrán un ancho mínimo de 5 metros.

Art. 24. El patio de recreo podrá tener para uso de los alumnos un pequeño jardín y se podrán colocar árboles en él, siempre que se sitúen á una distancia mínima de seis metros de las construcciones.

Art. 25. W. C.—Toda escuela deberá estar provista de dos WW. CC. por clase en la de varones y de tres WW. CC. en la de niñas.

Se dispondrán además WW. CC. para los maestros.

El local del W. C. tendrá como mínimum, 0m70 + 1m10. Las puertas tendrán 1m10 de altura y se colocarán levantadas 0m50 sobre el nivel del piso, y llevarán topes de caucho para amortiguar el choche contra el marco.

El asiento será de fábrica con un enlucido impermeable, tendrá 0m20 de altura y una inclinación general hacia la taza.

Las tazas serán vidriadas y estarán provistas de obturadores hidráulicos.

Las escuelas de niños tendrán un número de orinales igual al de los WW. CC.

Las letrinas y los orinales tendrán sumideros de bronce con su correspondiente sifón.

El tanque de los WW. CC. y orinales será de descarga automático.

Los paramentos de los WW. CC. y los pisos, se ejecutarán con materiales impermeables, redondeándose todos los ángulos.

El pavimento tendrá pendiente hacia el sumidero.

La ubicación de los WW. CC. será tal, que los gases que puedan desprenderse de ellos no lleguen, en ningún caso, á los salones de clase.

Art. 26. En los parajes donde no exista alcantarillado, se usarán, siempre que sea posible, cámaras sépticas, de dimensiones proporcionadas al número de WW. CC. que servirán.

Art. 27. En las escuelas rurales se dispondrán habitaciones para el maestro.

El número de habitaciones destinadas al maestro, será de cuatro piezas, baño, cocina y anexos.

En las escuelas urbanas se construirá un departamento para el director, que constará de cinco habitaciones, como mínimum, baño, cocina y anexos.

En las escuelas urbanas no deberá existir comunicación directa entre la casa del maestro y la escuela. En las escuelas rurales podrá establecerse una comunicación entre la casa del maestro y el corredor cubierto ó un vestíbulo de la escuela.

Art. 28. Las escuelas urbanas podrán tener, además de los salones de clase y sus anexos, una pieza destinada á despacho del director, sala de dibujo, museo, sala de trabajos manuales, portería y un pequeño local con cocina á gas ó cualquier otro sistema, destinado á calentar los alimentos de los alumnos.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.

Abel J. Pérez.

Pedro Bustamante,
Secretario.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 15 DE OCTUBRE.—Horas: 5.30 p. m.:

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 760.15.
Temperaturas: 21.60; máxima, 22.80, mínima 15.60.
Viento N. E. 34 kilómetros por hora.
Altas presiones al S. E.
Depresión al N. E.
Dominan vientos del Este al Norte, en la costa, con lluvias y garúas.
Mal tiempo con vientos del Sur al Este.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Impuestos Directos

DOCUMENTOS EVIDENCIANDO LA FALSEDAD DE UNA DENUNCIA CONTRA PROCEDERES DE EMPLEADOS DE ESA REPARTICIÓN.

Dirección General de Impuestos Directos.

Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato:

El diario *El Uruguay*, en su número de hoy, refiriéndose á la Dirección General de Impuestos registra un suelto en el cual se asegura que á las personas que tramitan asuntos ante esa oficina suelen ofrecerse ciertos sujetos ajenos á la repartición para conseguir preferente despacho, mediante una proporcionada compensación.

Dados los términos del suelto y la división de cometidos determinados por el decreto de 24 de Agosto de 1903, considera tanto la Dirección General como la Subdirección, que en el caso corresponde la instrucción de un sumario y bajo ese concepto nos permitimos rogar á V. E. se sirva así disponerlo, cometiéndolo á uno de los señores Inspectores de Oficina, ó al funcionario que V. E. tenga á bien designar.

Acompañamos el número del diario aludido, á los fines que corresponda.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan A. Márquez.
Gabriel Zas.

Señor Contador:

De las declaraciones que obran en este sumario, resulta lo siguiente: que el señor Aureliano G. Berro, director y redactor de *El Uruguay*, dice que el señor Octavio J. Arlas proporcionaría los datos precisos para la iniciación del sumario dispuesto.

El señor Arlas manifiesta, á su vez, que encontrándose en la Redacción del citado diario, se habló del asunto y oyó que él, como ellos también, conocían por referencias, que el señor Ernesto Stunz había gratificado á un tercero, para que le hiciera despachar un asunto que tramitaba ante la Dirección General de Impuestos.

El señor Stunz declara, que personalmente sacó su planilla de contribución sin pagar remuneración ni comisión alguna, ni tiene conocimiento de que empleados de la oficina reciban dineros por ese concepto.

Como, en definitiva, en este sumario no resulta ser cierta la denuncia hecha por el diario *El Uruguay*, es de opinión el infrascripto, se dé publicidad á sus conclusiones si así se cree conveniente.

Saluda al señor Contador atentamente.

Mariano Larrobla.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 12 de Octubre de 1906.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

15 de Octubre de 1906.

Enterado, publíquese y archívese.

SERRATO.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Ricardo B. Crocker, Benausse y Semaden, Wenceslao Pereyra, Jacinto Demartini, Francisco Lolia, Manuel Melitón Antunez, Carlos Cortés, Carlos Terra, Francisco Zunino, Leonardo Bartz, Eduardo Díaz Sampayo, Domingo Salaberria, José J. Mendilburo, Augusto Migliele, Juan Pedro Muniz, Liborio Patrón, Alfonso Solario, Benisio López Morales, Camilo Pacheco, José García, Antonio Severo, Eugenio Mena, Manuel Seoane, Celerino G. Salas, Francisco Martino y Victor L. Rodas, Juan Beloqui; Pedro Silva.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 13

Vapor inglés «Anatolia», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor español «Diciembre», de La Plata sin pasajeros.
—Vapor chileno «Kosmos», de Bremen y escalas, sin pasajeros,
—Vapor alemán «Heinsich Horn», de Fray Bentos, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Toscana», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 14

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 216 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 136 pasajeros.
—Vapor francés «Esmeralda», de Burdeos y escalas, con 23 pasajeros.
—Vapor francés «Magellan», de Buenos Aires con 6 pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Fling» de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Frisia», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kurriemoor», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», de Maldonado, con 17 pasajeros.
—Vapor nacional «Brasileño», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 15

—Vapor inglés, «Hesione», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Citta de Génova», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Manx Ysles», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmides», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aviemor», de Cardiff, sin pasajeros,
—Vapor inglés «Orita», de Valparaíso, con 14 pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 13

Vapor inglés «Anatolia», para Rotterdam, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Marie Menzell», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor español «Diciembre», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor español «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Heinsich Horn», para Amberes y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Wittemberg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 147 pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», para Salto y escalas, con 168 pasajeros.
—Vapor inglés «Arlington», para Villa Constitución sin pasajeros.

Día 14

Vapor italiano «Toscana», para Génova, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Fling», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ormazah», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Rauma», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Esmeralda», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Magellan», para Burdeos, con 22 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 149 pasajeros.
—Vapor nacional «Brasileño», para Barcelona, con 8 pasajeros.

Día 15

Vapor inglés «Hesione», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Citta di Génova», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmonides», para Liverpool, sin pasajeros.

AHOGADO

El patrón de la barquilla pescadora núm. 1029, hizo entrega el sábado pasado á esta Capitanía, de un cadáver que encontró flotando á la altura de Punta Yeguas, el que, identificado, resultó ser del tripulante de la barquilla núm. 1116, llamado Vicente Ospito, que el día 4 del corriente, hallándose en la pesca, un fuerte golpe de mar, hizo que cayera de la embarcación, de cuyo hecho di cuenta á V. E. en mi parte del 5 del mes en curso.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Saluda á V. E.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Sixto Belén, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Enrique Villarnobo, don Miguel Perea, don Horacio F. Piñeyrúa y don Aurelio V. Magariños, y como suplentes: don Alberto Servetti Larraya, don Emilio Amadeo Rousse, don Horacio Jiménez de Aréchaga y don Carlos Alejandro Alvarez, para que comparezcan á la audiencia del día miércoles 17 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público, la causa seguida á Sixto Belén, por muerte de Ramón Calleros.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, San José 290—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.

Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro
Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol
Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.
Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 15 de Octubre

Trámite—M. Veiga, juicio de responsabilidad, Barrios de Valiero con Fajardo y otros, Ameglio y Pérez, Márquez con Echegoyen, terc. Mora y Alvín, Badocq con la Empresa Constructora del Puerto, diez en causas criminales, seis administrativas.

Sentencia Interlocutoria—Comas, Brunet y C.ª con el Fisco.

Resoluciones en causas criminales consultadas—Veinte.

NOTA—Se vió en juicio público, con jurados, concurriendo el Fiscal del Crimen doctor Mendoza y Durán, y defensor doctor Julián E. Miranda, la causa criminal seguida á Ramón Sean, por imputación de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 15

Trámite—Escobal con Trinidade, Dirección G. de Aduanas con Turenne, Viale con Martinelli, Harretche Basilio suc concurso, Ruiz y Ruiz con Esteve, (R. de N.), Pereda y otros con Junta E. Administrativa de Artigas, (R. de N.), Texeira de Mello, test., Herrera y Obes con Acosta, Parsons terc. autos Risso con Belén, cuatro en causas criminales, Silveira de Rodríguez con Silveira, (R. de Q.), Cicao Máximo R., sumario.

Definitiva—Una en juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 15

Trámite—Suc. de Angel Basso, suc. de Pablo Platero, la señora María G. Passi de Platero contra la suc. de Agustín Ferrari, autos promovidos por el señor Ildefonso Ballesteros, produciendo información, suc. de Dolores Vázquez Alonso de Martínez, test. de Pedro Indurain, Sara Catalina Reybaud contra Nicolás Julián Gómez, conc. necesario de Eduardo González Bustamante, sucs. de José I. de Mula, Angela Paullier de Mula y Angel Mula y Paullier, suc. de Prudencio Ellauri, Carmen Espiñeira contra las sucs. de José Naya y su hijo Alberto Naya, oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones, suc. de Manuel Echevarría, suc. de Cecilia Bonifacio de Bocalandro, test. de Ignacio Urtubey, suc. de Vicente Olivari, suc. de Isabel Fernández de Reyes, suc. de Antonio Podestá, suc. de Domingo Ontarieda, el señor José María Uriarte contra el doctor don Federico Escalada, sucs. de Carlos J. Moratorio y de su esposa María Rosa Barthe de Moratorio, suc. de Juana Messine de Allianone, suc. de Angel Basso, antecedentes relativos á los menores Francisca y Antonio Cafagno, Lucrecia Cavadini de Pereira y Rocha y Helvecia Cavadini de Mérola, Alberto Márquez Somalo contra la suc. de don Froilán Márquez Somalo.

Interlocutorias—Suc. de María Luisa Rius, suc. de Máximo Fleurquin contra la suc. de don Fernando Martínez, incidente promovido por la señora doña Clara E. de Martínez y sus hijos Tomás, Hilario, Felicia y Dolores Martínez, suc. de Eusebio Echevarría, test. de Angela María Riulfo de Zaffaroni.

Definitivas—Suc. de Miguel Reyes, Carolina Garasoglia de Martinelli, conc. voluntario de Mateo Magariños Veira.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 15

Trámite—Suc. de Luisa Bartoni de Selaro, Rosa Mercedes Alfaro sobre nombramiento de tutor á las menores Segunda, Candelaria, Eva, Benicia é Ida Paula Alfaro, antecedentes relativos al incapaz Carmelo Rodríguez, concurso necesario de Pedro Echevarría, Tránsito Durán, suc. de Juan Dasques, antecedentes relativos al incapaz Roque Larriera, Luisa Belterati, sucs. de Juan Brandi, Angela Pastorino de Brandi y Juan Gregorio Brandi, Juan Scazo, concurso necesario de la suc. de Russ R. Pealer, inc. David R. Olivera contra Fermín Landa, Irene Castellanos, Isabel Charourtti de Queirolo, curadora de su esposo, incapaz Rolando Queirolo, Eleuterio Vera, Andrés Afeltra, Gabriel Otero y Mendoza, Cristóbal Díaz Liévana con la sucesión Rives y Mensajerías Fluviales, concurso voluntario de Cayetano Abeldaño, sucs. de Hermenegildo Martínez, Manuela López de Martínez y José Martínez, Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona, suc. de Isabel Gilardoni de Gilardoni, Teófilo M. Sánchez y Juan Vidal contra la suc. de Santiago Correge, Pedro Labartiere contra la suc. de Juan Bautista Leclere, José Carbonel contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, oficio del Juzgado L. Departamental autos, concurso de Setiembre Couto, suc. de Ramón Hurtado, Ramón Artigalá contra Manuela Silva y otros, Juana Labinchieri de Muscar, Natalia Rodríguez de Rodríguez.

Interlocutorias—Suc. de Jacinto D. Real, el doctor Ricardo Acosta, Bernabé A. de Noriega contra José Leal, antecedentes relativos á la menor María Esther López.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 15

Trámite—Suc. Juan J. Durán con suc. María L. Abreu de Peñafort, Timoteo Caballero, Honorata Machado, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo), Carlos J. Bertrand con N. Terán, suc. Pedro Margat con Simón Bignalás, Avelino M. Safons, apertura de testamento de Joaquín Safons, suc. Dolores Oribe de Viana, conc. Laura Laguillo de Chaves, sucs. Francisco Barbieri y Julia Lupi.

Interlocutoria—Intest. Julia Piria.

Definitivas — Conc. Salvador Pallares, inc. Pedro Bresciani.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 15

Trámite—Fisco con Casimira Ferrería de Lacoste, E. Vargas por la suc. Herosa, Antonio Iturburo con Fisco, Consejo de Administración Militar, Dirección de Impuestos Directos con Caja Mútua de Pensiones, Lindolfo Larraya con Fisco, Florentino Araújo, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Suc. H. Fleurquin con la de F. Martínez, suc. Clementina Guerra y Osorio, Valentín Martínez, Rafael Laguarda con Remigio Hernández.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 12

Trámite—Aurelio Nogueira con Salgado y Cadenas, Jaime Sagrista, concordato extra-judicial, Enrique Mondino con Morse y C.ª, terc. José M. Uriarte, Luis Bianchi con Fernando Durán, Casati Rusiñol con Gambín y Blanc, Adolfo P. Mondino con José Morgadas, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, terc. Rodríguez, Arturo Macció con Arturo y Alfredo Lerena, Martínez y Villarejo con Gramperas, Eufracia T. de Vaz y sus hijos con Fructuoso Capurro, Eduvíges Delgado con J. Rossi, Echagoyen y C.ª con Domingo Alsina.

Interlocutoria—Isnardi con Laterza y Gil.

Definitivas—Eduardo J. Palmer, título de corredor y rematador.

Día 13

Trámite—Luis Bianchi con Bernardo Durán, Antonio Carrera con Osorio Godinho y José Pedro Godinho, concursado Manuel Stuar, oficio de la Comisión Clasificadora en autos Storace y C.ª con Saturnino Larralde, la sociedad Institución Nacional Médica «Progreso», matrícula de comerciante, Bernardo Barrere con Escolástico Rivero, dos providencias, conc. Silvestre Lacaze con Catalina R. de Beleche, oficio del R. de Embargos en autos Alonso Ballefín y C.ª, Francisco Fregeiro con Juan Meloni, Platero con Gómez y Caprario, terc. Irigoyen, Oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno en autos Giudice con L. Herrera y Obes, Platero con Gómez y Caprario, Balbis con Velez, terc. Gregorio Barral, Oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno en autos Arturo y Alfredo Lerena.

IMPEDIMENTO, DOCTOR CASTRO

Henderson con Genovés Hnos.

Día 15

Trámite—Méndez Hnos. con Juan J. Aguilera, Francisco B. Helguera con Domingo Pintos, terc. Lluveras, Sandalio Yubero, solicitando la liquidación de la sociedad comercial Viuda é hijos de T. de Torres, Juan Calafat con José C. Ayala, Arturo Macció con Arturo y Andrés Lerena, Domingo Marsicano, concordato judicial, Carlos Echagoyen, concordato extrajudicial, Juan F. Rolando con María V. de Boragno, terc. Magdalena Picardi de Castells, los señores Ibarra y Martínez, concordato judicial, Salgado y Cadenas con Aurelio Nogueira (hijo).

Interlocutoria—Marexiano y C.ª con César G. Augusto.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 15

Trámite—Eugenio Palombo, auxiliatoria de pobreza para litigar con La Caja Internacional Mútua de Pensiones, Hermán Groscurtt con Lorenzo Althabe tercería Santiago Armagnoque, Saturnino Cristi con Ramón Palomeque y José Román Mendoza, Juan A. Torres con Arturo Cardoso Carvalho, Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé, Félix Vitale d'Amico con Angel A. Savio, Baldomero F. Ramos con Román I. Pereyra, Faustino Scotto con Lorenzo Orell, R. Beretta con La Caja Nacional Mútua de Pensiones, Joaquín Montero con La Aseguradora del Plata, Fermín Pérez con Antonio Melo.

Interlocutorias—Piria y Denis con Pedro Demicheli, Angel M. Calcagno con Luis Podestá.

Definitiva—Alvaro Rodríguez con Mario Cibils.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 13

Trámite—Suc. de Mariana Capou de Longy, incapacidad Gregoria González, suc. Juana María di Lorenzo de Rubino, Aníbal Perratone con Manuel Liñeiro, María Antonia Michelena de Urdampilleta y otra, suc. José Zengotita, Estéban Risso con Luis Burone, Norberto Gama, Carlos Ott con Calixta G. de Egües, exhorto del Juzgado Letrado de Minas, Ana Gatti como curadora de su esposo F. Carro con los señores Francisco y Juan Carro, Carlos Sturzenegger por el Banco de Cobranzas con Pedro Roquero (hijo), Magdalena R. de Blanchet con Manuel Anido (2), Belarmino Durán como cesionario de Juan Mesa con Juan A. Favaro, Luis Schiappapietra con José C. de Nava, Carmelo Mazza con Manuel Mazera ó Macedo incidente mandado correr por separado, sucesión Juan Bautista Roba (2), Benito Montaldo y Mafei con Eugenio Garzón, sucs. de Juan Lena, María Cafferata de Lena, Eduardo y Enrique Lena, Filomena Rodríguez, Adolfo Eastman con Ramón P. Bardier, Eulogio C. Corbo y su hermano Bruno C. Corbo, conc. José María Violante, César Freire con Arturo Lerena, Justo Carballo con Dionisio L. Zubieta, la sociedad Agricultores Unidos con José Franco y otros, La Compañía Singer Serwing Machine con Federico Sodré, Rosa Severo, Gregorio Cortés con Secundina Gómez, J. Fraga con Antonio Ríos, Santiago Ziegelmeyer Juan C. Etcheverrito.

Interlocutorias—Adolfo Rey con Alcira Latorre de Narvajas, Ernesto Pichón con Carlos Cornú, Francisco Tarrás (hijo) con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Carlos P. Puig curador de su hermano incapaz Pedro N. Puig, Guillermo Wanrell contra la suc. de José Jacinto Trápani.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Suc. María Muniz de Feo.

Definitivas—Benito Ramírez, Francisco García y José Domínguez con Carlos A. Díaz, Pedro Tutti con José Gallareta.

Reservadas—Cinco.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

15 de Octubre de 1906.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

» 9.400	al contado . . .	69 80 °/o
» 1.410	ídem ídem . . .	69 80 »
» 4.700	para fin de mes . .	69 80 »
» 1.410	para 16 de Octubre	69 80 »
» 3.290	ídem ídem . . .	69 80 »
» 23.500	para fin de mes .	69 70 »
» 1.410	al contado . . .	69 60 »
» 9.400	para 16 de Octubre	69 60 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 60 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 60 »
» 14.100	para fin de mes. .	69 70 »

Servicio de Correos

Llevan valija

15 de Octubre de 1906

Paris, para Buenos Aires solamente, saldrá el 16 del corriente.

Colombia, paaa Buenos Aires solamente, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Campos, brasileño, para Río Grande, Pelotas y Porto Alegre, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Rimutaka, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Cap Blanco, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 3 p. m. del día 16	Central... 2 p. m. del día 16
Terrestre. 2 p. m. del día 16	Terrestre 1 p. m. del día 16
Bolsa..... 2 p. m. del día 16	Bolsa.... 1 p. m. del día 16

Ladario, brasileño, para Buenos Aires, Rosario, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p.m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Savoia, italiano, para Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Navarra, alemán, para Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre . 12 m.
Bolsa. . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Prinz Oskar, alemán, para Santos, Génova, y Nápoles, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m. del día 20	Central. . 3 p. m. del día 20
Terrestre . 3 p. m. del día 20	Terrestre . 2 p. m. del día 20
Bolsa . . 3 p. m. del día 20	Bolsa. . . 2 p.m. del día 20

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p.m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hilarius.......	inglés....	16	Nueva York
St. Leonards..	ingles....	16	Liverpool y escs.
Lamia L.......	italiano..	16	Génova
Q. Leonor.....	inglés....	16	Nueva Yor. y esc.
Deipara.......	italiano..	16	Génova
Belgian	inglés....	16	Manchester
Tuebingen....	aleman ..	16	Bremen y escs.
Halizones.....	inglés....	16	Liverpool
City of Delhi..	inglés....	16	Calcuta
Rimutaka.....	ingles....	16	Wellington
Uruguay......	belga	16	Amberes
Belgrano......	inglés....	16	Liverpool
Karlsruhe....	aleman ..	17	Bremen y escs.
Cambodge....	francés ..	17	Burdeos y escs.
Homereus....	inglés....	17	Liverpool
Siena.........	italiano ..	17	Génova y escs.
Cap Frío......	aleman ..	18	Hamburgo y escs.
Aragón.......	inglés....	18	Southampton y ecs.
C. Bors.......	noruego .	18	Nueva York
Strathairley...	inglés....	18	Nueva York
Orleanais.....	francés ..	19	Marsella y escs.
A. S. de Lar..	francés ..	19	Dunkerque y escs.
Mendoza......	italiano..	19	Génova
Amazone.....	francés ..	19	Burdeos y escs.
Oriana........	inglés....	20	Liverpool
France	francés ..	20	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	20	Génova
Zaanland	holandés.	22	Amsterdam y escs.
Italia.........	italiano ..	23	Génova
Sannio........	italiano ..	23	Genova
Indiana.......	italiano ..	23	Génova
León XIII.....	español ..	24	Gé ova y escs.
H. Castle......	ingles....	25	Nueva York
C. di Milano...	italiano ..	25	Génova
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Brittany	inglés....	26	Liverpool
Oravia........	inglés....	26	Valparaíso
Cap Verde....	aleman ..	26	Hamburgo y esc.
Magdalena ...	inglés....	27	Southampton y esc.
Bulgaria	italiano ..	28	Génova
Hypatia	inglés....	31	Liverpool
Etona	inglés....	31	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Les Alpes.....	francés ..	16	Marsella y escs.
Océano	inglés ...	16	Iquique y escs.
Coronda	inglés ...	16	Boston y escs.
Montevideo ...	aleman ..	16	Hamburgo y escs.
Rimutaka	inglés....	16	Londres y escs.
Campos.......	brasileño.	16	Río de Janeiro y esc.
Cap Blanco ...	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Savoia	italiano..	18	Génova
Ré Umberto...	italiano ..	18	Génova y escs.
C. di Génova..	italiano ..	18	Génova y escs.
Nile...........	ingles....	20	Southampton y escs
Esmeralda	francés..	20	Burdeos y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	20	Génova (de Bs. As)
Oriana	inglés....	20	Valparaíso
Hyacinthus....	inglés....	21	Hamburgo
Oravia	inglés....	26	Liverpool y escs.
Aragón	inglés....	27	Southampton y escs
Siena	italiano..	27	Génova (de Bs. As.)
Cap Frio......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Mendoza	italiano ..	30	Genova
C. di Milano...	italiano. .	30	Génova (de Bs. As.)
Kalsruhe......	alemán ..	31	Bremen y escs.
Italia	italiano ..	31	Génova (de Bs. As.)
France........	frances ..	31	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	31	Génova y escs.
C. di N. York..	italiano ..	31	Génova y escs.
Indiana.......	italiano ..	31	Génova y escs.
Harmodius....	inglés....	31	Nueva York

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1906

Esteban Acosta, oriental, 4 años, Democracia 54.

Dante Pedro Rosazza, oriental, 14 meses, Orillas del Plata 245.

Juana Novelli, oriental, 28 años, Cuareim 184.

Angela Orsere de Aliberti, italiana, 55 años, casada, Juan D. Jackson 75A.

María Castillo de Delpérez, oriental, 44 años, casada, Hospital de Caridad.

Catalina Ivaldi, italiana, 48 años, soltera, Brecha 10.

Segundo F. Eyras, oriental, 33 años, casado, Hocquart 131.

Ignacio Echezarreta, español, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción 4 a. m. extraordinaria
2.ª » 6 a. m.
3.ª » 11 a. m.
4.ª » 3 p. m.
5.ª » 6 p. m.

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 5 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem ídem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 20 dias, para la provisión de dos mil postes de pino de tea y dos mil postes para refuerzos.

Estos materiales deberán reunir las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m., á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección el día 5 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*La Secretaría.* 1446-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las reformas á efectuarse en el edificio de la Jefatura y cárcel de Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura Política hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1424-v.nov.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de diez días, para la construcción de dos ventanales de madera para el primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1419-v.oct.19

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para la construcción de dos rejas para los ventanales del primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día 19 del corriente mes á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1420-v.oct.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana hasta el día 6 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1408-v.nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un pabellón destinado para Escuela de Agronomia, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General, 1409-v-oct.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Picón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucía y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaría hasta el dia tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1389-v-nov.3.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor E. O. Crocker, de Montevideo, apoderado de los señores William Cooper Nephews, de Inglaterra, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: sarnífugos y cuya marca consiste en la denominación: «Cooper's Sheep, Dipping Powder» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1430-v.obre.16

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Ot.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario. 1197-v.Obre.24.

Oficina de Crédito Público

DEUDA ESPAÑOLA

46.ª AMORTIZACIÓN

Títulos sorteados en esta fecha para la amortización correspondiente al 46° semestre:

SERIE A DE $ 500		
16 títulos núms. 39, 69, 81, 138, 170, 200, 293, 364, 376, 408, 423, 438, 443, 449, 464, 472.	$	8.000 —
SERIE B DE $ 100		
10 títulos núms. 22, 76, 166, 171, 180, 225, 256, 283, 292, 344	»	1.000 —
SERIE C DE $ 50		
6 títulos núms. 20, 80, 81, 100, 107, 186	»	300 —
	$	9.300 —
Saldo para el próximo servicio	»	144 60
	$	9.444 60

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

Miguel V. Martínez, Director.

1447-v.oct.18.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—Para conocimiento general se hace público: que el Superior Gobierno, con fecha 6 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al vapor «Unión», antes argentino de nombre «Santa Fe».—*Guillermo Lyons.* 1405-v.oct.21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

NOTA — Se previene á los interesados que por resolución del Comité Ejecutivo queda habilitado el día domingo 14 del corriente, recibiéndose las solicitudes de reintegro en la Oficina de la Caja, hasta las 7 p. m.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convocan postores por segunda vez para la provisión de doscientos mil adoquines con destino á la pavimentación de la Rampla Sud-America, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 19 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de 30 pesos ($ 30,00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1427-v-oct.19.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción de las fajas laterales de adoquinado en la calle Maldonado entre Ejido y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas.* Secretario. 1429-v-oct.21.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pubblica para la construcción del macadam de la calle Nuevo Circo entre el Camino de Goes y la calle Chacarita, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leidas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1428-v.oct.23

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú y á que se refieren los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el dia 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *quinientos pesos* ($ 500,00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1411-v.oct.27.

Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Defensa entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el dia 16 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1394-v.oct.16.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía, desde el de Luis E. Pérez hasta el Pueblo de la Guardia Vieja, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 18 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad. No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1395-v.oct.18.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA MUNICIPAL DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente, por resolucion de la Dirección de Salubridad, de fecha 26 de Septiembre de 1906:

Número de envases	*Nombre*
436.	Emilio Bieser
700.	Juan Rodríguez
964.	José Udoy
1.022.	José Formento
1.237.	Gabriel A. Bergara
1.577.	Braulio Dutra
1.622.	José Bavio

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

1403-v.oct.16. *Carlos Regúnaga.*

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio-Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representacion de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipe Martínez, Francisca Baliñas, Andres López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic.18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Laguardici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.2[illegible]

Habiendo solicitado la señora María [illegible]na de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, An[illegible]nio Gó-

mez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Llovet**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 289a, y doña **Elena Massat**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1843-v-oct.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Héctor Carrion**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 20, y doña **Manuela Blanco**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1854-v.oct.23

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Gran Canaria), domiciliado en la calle Solis núm. 28, y doña **Dolores Jorges**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solis núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1844-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Alberto Wilson**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 54, y doña **Anna Luisa Elvira Lafone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, d nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1845-v-oct.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Mendieta**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad), y doña **Brígida Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1835-v.oct.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rufino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Maldonado núm. 77, y doña **Margarita Cuoco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle San José núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1826-v.oct.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rossi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 21, y doña **María Raggio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1846-v.oct.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marega** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 105, y doña **María Dolores Vicedo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alicante, domiciliada en la calle Río Negro 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1839-v-otc.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Miglietti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 355, y doña **Ana Demaría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1840-v-oct.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Postiglione**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Minas núm. 294, y doña **Cayetana Basilio**, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión la bores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Minas núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1855-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rabino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesion confitero, de nacionalidad oriental, nacido en está ciudúd, domiciliado en la calle Encina número 64, y doña **Sofía Klappembak**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Encina número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1849-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octnbre de año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), domiciliado en la calle Colonia número 318, y doña **María Gimelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en dsta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª Seeción, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1850-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santiago Lorenzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 77, y doña **Cándida Pizzo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 57c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1836-v.oct.18.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del ano 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gómez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad espanol, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 327, y doña **Teresa Malachio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1857-v-oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Romero**, de 38 anos de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **María Carmen Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1851-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Trucido**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 33, y doña **Eufemia Guilien**, de 32 años de edad, de estado soliera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1841-v-oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Borderolla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 75, y doña **Paula Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1837-v.oct.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Figueroa, núm. 168A, y doña **María Inés Arrochi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labóres de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 168A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil

1838-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en está ciudad, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Josefina Baigorria**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectad, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1827-v-oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 59a, y doña **Graciana Irigoyen**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1828-v.oct.17.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tealdo**, de 30 anos de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría el 11 de Mayo de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Luisa Angela Ghirlanda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Mayo de 1886, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1829-voct.17.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aniceto Leiva**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Navarro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1847-v.oct.20.

En el Reducto y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Spinelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando s/n., y doña **María Nicolasa Viglianti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marsella s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1830-v.oct.17

En el Reducto y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Irineo Gonçalves da Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Adela Mende**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Reducto número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1825-v.oct.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Granotich**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Adela Ackermann**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1860-v.otc.24.

En la Villa del Cerro, y el día 1.º del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Colombo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Ferreyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1859-v.oct.24.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Machín**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Justina Iquinis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1858-v-oct.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 550, y doña **Carolina Mieres**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1848-v.oct.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Moreno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zamayúa núm. 154, y doña **Rosa Podestá**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1861-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Irazábal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 555, y doña **Trinidad Calmet**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos, provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cagua número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1856-v.oct 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lamberti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Maurizio, domiciliado en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, y doña **Sara Carmen Duce Astengo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 58c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1852-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Carrau**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 496, y doña **Tula Andreu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en el Camino Samayúa sin número (18.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1831-v-oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luis Fuentes**, de 33 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 557, y doña **Josefina Cosentini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Córcega, domiciliada en la calle Gaboto número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1832-v.oct.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mazzuco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Carluccio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1833-v.oct.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Cánepa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Patria núm. 75, y doña **Rosa Celia Firpo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Morales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1853-v.oct.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Carracedo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña **Adelaida Leal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1834-v-oct.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Schiavone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 295, y doña **Sofía Chiffone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1842-v.oct.19.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Jaime Sagristá, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato préventivo extrajudicial: «En Montevideo «á los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos seis, reunidos los acreedores del comerciante de «la ciudad de Maldonado, don Jaime Sagristá, visto el «Balance presentado por dicho señor y oída su exposición explicativa, acordaron: Primero: Conceder al «deudor una quita del ochenta por ciento sobre el «valor de los primitivos créditos. Segundo: Sujetar el «pago del veinte por ciento restante á las condiciones siguientes: *A)* Semestralmente, á contar desde «la fecha, el deudor abonará el veinte por ciento «convenido, á saber: un siete por ciento al vencer el primer semestre; otro siete por ciento al «vencer el segundo semestre, y un seis por ciento al vencer el tercer semestre. *B)* En garantía del cumplimiento de lo estipulado, el deudor «documentará á todos los acreedores con vales que «firmará con el importe de sus respectivos porcentajes «con la garantía de don Avelino Rodríguez Barrios, «debiendo los acreedores dar recibo por chancelación «y finiquito de sus primitivos créditos. Tercero: Fíjase «el plazo de veinticinco días, á contar desde la fecha, «para la obtención de las firmas de los acreedores. Si «al vencimiento de este plazo no se hubiera obtenido «el número legal de firmas de acreedores, quedan «éstos facultados para pedir la homologación judicial «ó ejercitar sus derechos en la forma que mejor pudiese convenirles. Para constancia se labra la presente, en la fecha arriba indicada.—Jaime Sagristá; «por don José Delorenzi, Melchor Esquibel; Antonio «de León, José María Estéve, Manuel Rivero, Juan Sal «gueiro, Alvarez Hnos., J. Mailhos, Hijos de Gambero-«ni; pp. Pedro Compte, José Rohuchi; Cervecería Uru-«guaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, Gerente; pp. «Eugenio Villemur, P. Castillón; Ambrosio López y C.ª» A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1438-v.nov 7.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, recaído en los autos «Natividad y Juana Tellería. Enajenación mental» han sido declaradas incapaces, nombrándoseles curador á don Juan Cardoso y Pena.

Y á los efectos del artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación.—Durazno, 9 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1435-v.oct.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

EN LA CIUDAD DEL SALTO

Un terreno con frente á la calle Cañas

El Miércoles 21 de Noviembre, á las 4 p. m. rematará de acuerdo con el siguiente aviso judicial:

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.—Montevideo.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinte y uno de Noviembre próximo, á las cuatro p. m. y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, de un terreno con lo en él existente, situado en la manzana número ciento trece de la ciudad del Salto, compuesto de veinte y ocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente, al Este, á la calle «Cañas», por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindantes con doña Catalina Serrano; por el Norte, linda con don Bernardo Gómez y por el Sud, con los señores Mentiguiaga y Compañía. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Morillo y Gozalbo.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1445-v.nob.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, teníamos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Lima y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Carmelo Lima.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle Treinta y Tres de la expresada Villa para el arreglo de sus respectivos créditos.—*Carmelo Lima.—José Arcelus*. 1444-v-nob.9.

Al comercio

Por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito en fecha 14 del corriente mes de Septiembre, se ha declarado disuelta la sociedad que para la explotación en los ramos de barraca y artículos de construcción teníamos constituida en esta ciudad, y giraba con la firma de Francisco Susena.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Francisco Susena.—Emilio Susena*.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Francisco Susena.—L. Balosco*. 1443-v.nob.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Casas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 8 de Octubre número 120 esquina Figurita número 427 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Andrés Rodríguez*. 1442-v.nov.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José Suárez la Panadería de Londres, de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande número 288, se presentarán en dicho establecimiento los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días contados desde hoy, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Vicente Rodríguez, José Suárez*. 1440-v.nov.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Luis Pozzo,—por escritura que autorizará el Escribano Francisco P. Barrère, —las existencias de mi casa de negocio destinada á la explotación de cereales y frutos del país en general, situada en la Avenida Goes número 196a de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*M. M. Salinero*. 1439-v.nov.8.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 38, á favor de don Juan Pulleyro Martínez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 12 de Octubre de 1906.—*Andrés Magliocca*. 1437-v-nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 203, á favor de don Francisco Macchi. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Carlos Castiglioni, Ernesto Macchi*. 1436-v-nov.7.

Al público

Por el presente hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con fecha 2 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de compra y venta de frutos del país, bajo la razón social de «Isidro I. Erro y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Isidro I. Erro.—Durazno, 5 de Octubre de 1906.—*Isidro I. Erro.—Santana A. Pérez*. 1434-v-oct.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que, desde el 1.º del corriente mes, he admitido en sociedad, en el «Restaurant y Posada Peninsular» que tengo establecido en la calle Colón números 44 y 46, entre las de Piedras y 25 de Agosto de esta ciudad, al señor don Andrés Castro, siendo en lo sucesivo la razón social de dicha casa la de «Castro y Campos». A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere el expresado término, el señor Castro queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Leonardo Campos*. 1433-v nov.7.

Restaurant vendido

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general, que en esta fecha hemos vendido á don Luis Puppo y C.ª, la casa de comercio en los ramos de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada «Restaurant La Estrella del Puerto», que teníamos establecido bajo nuestra firma en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 32.—Todos los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, en el estudio del señor escribano y contador don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Cristina Iglesias de Hradetzky.—Humberto Hradetzky*. 1431-v.nov.7.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta del puesto de carne que tengo establecido en el Mercado Público de la ciudad de San José y que lleva el número 32, á fin de que todas aquellas personas que se consideren acreedoras, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de la ley.—San José, 10 de Octubre de 1906.—*R. Perera*. 1425-v.nv.6.

Aviso

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á los señores Alberto Leyra y Antonio Fattigatti, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, denominada «Navarro», situada en las calles Comercio y Canteras. — En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Gabriel Mendilazo*. 1423-v.nov.4.

Al público

Comunicamos que con esta fecha, y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, hemos celebrado contrato de sociedad para la continuación del giro de la casa de comercio situada en esta ciudad, calle San José número 227, en el ramo de «Cancha de pelota, café y despachos de bebidas», bajo la razón social de «Ithurralde y Salaberry».—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Bernardo Ithurralde.—Pedro Salaberry*. 1422-v-oct.21.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Gerardo Sevi, mi establecimiento en el ramo de carpintería, con sus maquinarias, útiles y enseres, ubicado en la calle Colonia número 599A, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en la calle Defensa número 21A los que se crean con derecho a reclamo.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro J. Pochintesta.*

1421-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 70, á favor de Antonio Rodriguez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio, con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Luis Vidad.—Rosendo Rodriguez.*

1415-v-oct.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Piana las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Goes número 120 esquina Cuñapirú de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Servetti y Compañía.*

1410-v-oct.30.

Aviso

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y bazar, giraba en la ciudad del Durazno bajo la razon social «Gutiérrez y Fernández», quedando el activo y pasivo social á cargo de don Pedro Fernández. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con algún derecho, tengan à bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Durazno, 1.º de Octubre de 1906.—*Juan J. Gutiérrez.—Pedro Fernández.*

1407.v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Pedro Jover, cuya copia será inscripta en el Registro Público de Comercio,—la sociedad que en el ramo de Barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en la calle Orillas del Plata número 17 de esta ciudad, giraba bajo la razón social de «Diaz y Porto», que la constituían don Francisco Porto y don Eduardo Díaz Gómez—y que por fallecimiento del primero había quedado legalmente disuelta,—continuará girando hasta el día 30 de Abril de 1907, al solo objeto de terminar las operaciones pendientes y proceder á su liquidación; adoptándose la misma firma de «Díaz y Porto» con el aditamento—*en liquidación*,—la que será usada, indistintamente, por don Eduardo Díaz Gómez y don Manuel Rufino Porto hasta el expresado día 30 de Abril de 1907.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto, viuda de don Francisco Porto.—*José Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.—Manuel R. Porto.*

1406-v-oct.27.

Aviso al público y al comercio

Que habiendo vendido á don Francisco Abiuso y á don Vicente Sarli las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de peluquería, situada en la calle Nueva Palmira número 109, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—*Antonio Sarli.*

1404-v.oct.27.

Al comercio y al público

Por escritura que se otorgó hoy, ante el Escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don José Victor Gioscia, el establecimiento de peluquería que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 165. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha peluquería, deben presentarse al establecimiento, haciendo su reclamación, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Vicente Ferraco.*

1401-v.oct.26

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que en el día de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517A, he vendido á favor de los señores don Juan Hiriart y don Américo Peluffo, la «Sastrería Americana», de mi propiedad, establecida en la calle 18 de Julio número 598A, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y cobrar correspondientes hasta el 30 de Septiembre último. Los que tengan alguna cosa que reclamar, se servirán pasar por dicha sastrería dentro del período de treinta días, á contar desde hoy.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Francisco Prémolo.* 1400-v.oct.26.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—S/c. 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch.—Carlos E. Casaravilla Vidal.* 1399-v.nov.9.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Adelino García y don Ignacio M. Turconi todos los útiles ó enseres que forman el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, denominada «Del Cañón», tengo establecida en la calle Colonia números 189 y 191 de la Nueva Ciudad.

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo á mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa para recibir sus importes.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Alberto Domínguez.*

1392-v.oct.25.

Aviso

Los señores Macri y Scaramelli, participan al público y al comercio que han prometido vender al señor Alberto Casterán el establecimiento de tejidos de alambre y herrería en general, que tienen establecido en la calle 18 de Julio 932A, con todas sus maquinarias, útiles, mercaderías y demás accesorios pertenecientes á dicho establecimiento. Las personas que tengan cuentas á cobrar contra los señores Macri y Scaramelli, deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en la misma casa, 18 de Julio 932A, las que serán satisfechas por los señores Macri y Scaramelli ó en su defecto por la garantía Cayetano Scaramelli, que también suscribe. Pasado el término de ley, se otorgará la escritura definitiva de venta ante el Escribano señor Alberto Pouy.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Alberto Casterán.—Nicodemo Macri.—José Scaramelli.—Gaetano Scaramelli.*

1387-v.oct.24.

Venta de una carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Pera mi carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón números 136 y 138

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten á la casa indicada dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.— *Mauricio Rosso.* 1386-v.oct.24.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Locateli y Figueira, mi casa de comercio *en los ramos de confitería, café y billar, sita en la* calle de Treinta y Tres esquina á la de 18 de Julio, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á *cobrar sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad,* calle de Florida número 61, bajo apercibimiento de que los compradores quedarán libres de responsabilidad *por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26* de Septiembre de 1904—Fray Bentos, 18 de Septiembre de 1906.—*Ambrosio Buroni.* 1383-v.obre 23.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente entre los que suscriben y que gira en esta plaza bajo la razón social de «Ferrari y Yannicelli», en la farmacia establecida en Villa Colón y denominada «Farmacia Paccard», quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Orestes Ferrari.—*En consecuencia,* se emplaza á los que se consideren acreedores de dicha firma, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, en el local de aquella farmacia, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Ferrari y Yannicelli.* 1381-v.oct.23.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré num. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 días, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramirez.*

1369-v.oct.28

Aviso

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la firma que giraba bajo la razón de Isidoro Larcebeau en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar *en la Ciudad de la Colonia, haciéndose cargo del activo* y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Colonia, 27 de Septiembre de 1906.—*Gabriel López.*

1364-v.oct.20

Al público

Según escritura de hoy ante el Escribano Pedro Montt, *ha quedado disuelta la sociedad que los señores* que suscriben tenían establecida con Despacho de Bebidas y Billar en la calle Aurora números 67 y 69,—quedando el activo y pasivo à cargo de Santiago Costa. —Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Juan Pareto—Santiago Costa* 1362-v.oct.19.

Aviso

Habiendo cesado de existir mi Farmacia Fénix, que tenía establecida en la calle Lavalleja esquina Magallanes, á consecuencia del incendio acaecido el 13 de Mayo de 1906, y dispuesto á vender los restos que dejó por mi cuenta el asegurador, hago saber por medio de la presente que el que se considere con algún derecho como acreedor, deberá presentarse à reclamarlo dentro del término de 30 días en la calle Charrúa núm. 1, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre de 1906.—*Pedro Ibarra.* 1360-v.oct.19.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don Luis Guelmi mi casa de comercio que en el ramo de Fábrica y Confitería, denominada «El Fonógrafo», tengo establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 153.

Los que tengan créditos á cobrar, pueden presentarse con los justificativos correspondientes, que les serán abonados en la misma casa, durante el término legal.

Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Rodolfo Happel.* 1358-v.oct19.

Al público

Por el presente, hacemos saber al público, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual De Bellis y Pascual Farro, en el ramo de Herrería, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Pascual Farro, quien continuará con el mismo negocio, por su exclusiva cuenta, desde el 12 del corriente mes y año.—Departamento de Flores, Trinidad, 23 de Septiembre de 1906.—A ruego de doña Libertina Rielli de De Bellis, por no saber firmar: *Alfonso G. Otero.—Pascual Farro.*

1357-v.oct.19.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 10	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural num. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Pico mi almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constituyente número 61 a, esquina Tacuarembó.

Los que se consideren con derecho ó derechos á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Raffaele.*

1352-v.oct.18

Disolución parcial de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en este lugar, por el Escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que formábamos como únicos socios, bajo la razón social Sapriza Hnos., tan sólo en cuanto á su objeto comercial, o sea el comercio de Almacén, Tienda, Ferretería y sus anexos, que teníamos establecido en este paraje. cuyo pasivo ha sido pago total é íntegramente. Al mismo tiempo, hemos prorrogado el contrato de sociedad, bajo la misma razón social, para continuarla en la explotación de nuestros establecimientos de ganadería, con las modificaciones, reformas y ampliaciones que en dicha escritura se establecen.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores de la sociedad, en la parte extinguida, esto es, de los giros de comercio, para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Sarandí de los Perros (Departamento del Durazno), 12 de Septiembre de 1906.—*Pedro Sapriza Vera.—Justo Sapriza Vera.—Héctor Sapriza Vera.* 1348-v.otb.16

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carmelo Troccoli la hotellería de mi propiedad, denominada «Corona de Italia», situada en la calle Piedras número 16.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término de treinta días, se presenten en la Escribanía de don Patricio Pereira, calle Rincón número 89, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 1342-v.oct.16.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martín Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Union, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martinez.*

1314 v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al público y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola, de hoy en adelante girará bajo la razon social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado á formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Rio Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola.*

1286-v.ob.16.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.º de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Imprenta del Diario Oficial